

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**(P E T A E N G)**



**TRABAJO DIRIGIDO**

**“DISCRIMINACIÓN A LA MUJER VIUDA EN LA COMUNIDAD  
CHURUBAMBA”**

**Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho**

**POSTULANTE** : DRINA AIDE MOLLER FERNANDEZ

**TUTOR** : DR. RUDY CHAVEZ SALAZAR

La Paz - Bolivia

2022

## **DEDICATORIA**

La ayuda espiritual y el entender de ustedes ha sido fundamental en mi estudio queridos hijos, aún en los momentos más turbulentos del camino. Este Proyecto Dirigido no fue fácil, pero estuvieron motivándome en cada momento a no desfallecer.

Por lo mencionado va dedicado a mi querido esposo y por supuesto a mis hijos que son la razón de mi vida, a toda mi familia Moller Fernandez por el apoyo incondicional que me dieron.

**DRINA AIDE MOLLER FERNANDEZ**

## **AGRADECIMIENTO**

A mi tutor Dr. Rudy Chavez Salazar, por el apoyo incondicional y aporte muy valioso en la realización del presente trabajo de investigación.

Mi trabajo la dedico con mucho amor y cariño a mi amado esposo Franklin Quelaly Y. por su sacrificio, esfuerzo y apoyo en este proyecto tan anhelado para mí, aunque hemos pasados momentos difíciles siempre ha estado brindándome su comprensión, cariño y amor.

A mis amados hijos Leonel, Dilan y Jhojan quienes con sus palabras de apoyo no me dejaban decaer para que siga adelante.

A mis amados Padres Pablo Moller Veliz, Dominga Fernandez Cejas; hermanos Jorge, Yolanda, Wilson, Roy por la confianza que depositaron en mí.

Mi agradecimiento también se dirige a Dios el que en todo momento está conmigo dirigiendo mi vida espiritual; a los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas quiénes han forjado mi camino y me han dirigido por el camino de la ciencia del Derecho.

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Página</b>
Portada .....	°
Dedicatoria .....	i
Agradecimientos.....	ii
Resumen .....	vii
Resumen Abstracto .....	viii
Introducción .....	ix

### CONSIDERACIONES GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Presentación de la monografía .....	1
1.2. Planteamiento del problema.....	1
1.2.1. Objetivos.....	1
1.2.1.1. Objetivo general .....	3
1.2.1.2. Objetivos específicos .....	3
1.3. Justificación .....	4
a. Delimitación del tema.....	5
Delimitación Espacial .....	5
Delimitación Temporal .....	5
Delimitación Temática.....	5
b. Objeto de estudio .....	5

#### CAPÍTULO II

##### MARCO HISTÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER VIUDA

2.1. Antecedentes .....	6
-------------------------	---

**CAPÍTULO III**  
**MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER VIUDA**

3.1 Teorías y doctrinas sobre la vulneración de derechos por la discriminación a la mujer .....	9
3.1.1. Doctrina jurídica sobre los derechos humanos de la mujer .....	9
a) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) .....	10
3.2.1. Concepto de discriminación .....	13
3.2.3. Discriminación contra la mujer viuda. ....	14
3.2.3.1. COMUNIDAD .....	14
3.2.3. VIUDA.....	15
3.3. Violencia contra la mujer Viuda .....	16
3.4. LA MUERTE .....	17
3.4.1. Los valores que se practican en las tradiciones de los ritos mortuorios.....	17
3.4.2. La unidad de la familia en el proceso de duelo.....	17
3.4.3. La solidaridad de los acompañantes .....	18
3.4.4. La reciprocidad de los conocidos o vecinos .....	18
3.4.5. Expresiones de respeto al difunto y a la viuda .....	20
3.4.6. La complementariedad en el proceso de duelo .....	20
3.4.7. La empatía de los amigos y familiares lejanos .....	21
3.5. Definición de formas de maltratos a las viudas .....	22
3.5.1. Definición de la discriminación contra la mujer.....	23
3.5.2. Discriminación contra la mujer con respecto a los hijos .....	23
3.5.3. Discriminación contra la mujer en la herencia .....	24
3.6. VIOLENCIA DE GÉNERO.....	24
3.6.1. Lucha contra la violencia.....	25
3.6.2. IGUALDAD DE GÉNERO .....	25
3.7. MATRIMONIO .....	26
3.8. Matrimonio Civil .....	26

3.9. Definición de Familia .....	26
3.10. Definición de Familia desde el punto de vista jurídico .....	27
3.10.1. Esposo.....	28
3.10.2. Hijos.....	28
3.10.3. EXCLUSIÓN.....	29
3.10.4. MUJER .....	29
3.11. Derechos Humanos .....	29
3.11.1. Primera generación .....	30
3.11.2. Segunda generación .....	31
<i>Derechos económicos</i> .....	31
<i>Derechos sociales</i> .....	31
<i>Derechos culturales</i> .....	31
3.11.3. Tercera generación .....	31
3.11.4. Cuarta generación .....	32
3.12. Marginalidad y empoderamiento.....	33

## **CAPÍTULO IV**

### **MARCO JURÍDICO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER VIUDA**

4.1. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA .....	34
4.2. LEY Nº 045, LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN (2010) .....	36
4.3. LEY Nº 348, LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2013) .....	40
4.4. Antecedentes en la lucha de las mujeres con respecto a sus derechos .....	42
4.5. ALGUNOS CONVENIOS INTERNACIONALES .....	43
4.5.1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer .....	43
4.5.2. LA DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING DE 1995 .....	44
4.5.3. LA DECLARACIÓN DEL MILENIO DE LAS NACIONES UNIDAS DE 2000.....	45
4.5.4. LAS NORMAS BOLIVIANAS, LAS MUJERES, LA TIERRA Y EL TERRITORIO .....	45
4.5.5. LA LEY DE REFORMA AGRARIA DE 1953 .....	46

4.5.6. Ley N° 3464 de Reforma Agraria de 1953 .....	46
4.5.7. LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA) DE 1996....	46
4.5.8. La Ley de Reconducción Comunitaria de la reforma agraria de 2006.....	47
4.5.9. EL DECRETO REGLAMENTO DE LA LEY INRA DE 2007 .....	48
4.5.10. LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS TIENEN LA POTESTAD DE ADMINISTRAR SUS TERRITORIOS VALIÉNDOSE DE SUS NORMAS PROPIAS ....	49
4.5.11. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES SOBRE LA TIERRA Y EL TERRITORIO DEBEN SER RESPETADOS EN LAS NORMAS COMUNALES .....	49

## **CAPÍTULO V**

### **MARCO EMPÍRICO DE LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER VIUDA EN LA COMUNIDAD CHURUBAMBA**

5.1. Descripción de estudios sobre discriminación en Bolivia .....	50
Entrevista a la señora Venina Mamani Mayta .....	54

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1. Conclusiones .....	59
6.2. Recomendaciones.....	61
BIBLIOGRAFÍA.....	63
ANEXOS.....	65

## **ÍNDICE DE FUENTES**

FUENTE PROPIA 1 .....	51
FUENTE PROPIA 2 .....	51
FUENTE PROPIA 3 .....	52
FUENTE PROPIA 4 .....	52
FUENTE PROPIA 5 .....	52
FUENTE PROPIA 6 .....	53
FUENTE PROPIA 7 .....	53
FUENTE PROPIA 8 .....	54

## RESUMEN

Durante siglos las mujeres han luchado para que la sociedad reconozca la igualdad de género desde las diferencias biológicas que distinguen a los hombres y mujeres, los efectos negativos que se generan en las relaciones, las actitudes, los comportamientos y la cultura de personas e instituciones. La búsqueda por hacer valer la igualdad jurídica, social y familiar llevó a las mujeres promotoras de los derechos humanos a cabildear, realizar campañas y manifestarse públicamente para colocar la igualdad de género en la agenda de las políticas públicas. Además, han exigido el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos, y que la violencia contra las mujeres sea considerada como una violación de los mismos.

**Desde la primera mitad del siglo XX se ha sostenido una lucha de generaciones de mujeres y hombres por la igualdad entre los mismos, y por una equitativa participación en los beneficios del desarrollo humano y de la democracia.**

Después de que fue firmada la Convención a favor de los Derechos Políticos de la Mujer en 1952, la cual aceleró en casi todo el mundo el reconocimiento del derecho al voto de las mujeres, la Declaración del Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional en 1974 buscó corregir desigualdades, frenar injusticias y eliminar la brecha entre países desarrollados y países en desarrollo, contribuyendo a la celebración de la Primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en 1975, y el establecimiento del Decenio de la Mujer, también en 1975, mismo que visibiliza, por primera vez, las condiciones de opresión, subordinación, segregación y discriminación que pesaba sobre muchas mujeres de esa época.

Es así que en evidencia la situación de la discriminación de las mujeres viudas en la comunidad de Churubamba, fue realizado para dar a conocer y analizar todas las formas de esos actos contra las mujeres viudas en el área rural, en los que se define el concepto de discriminación contra la mujer y se establece una agenda para la acción del Estado Plurinacional con el objetivo de poner fin, exigiendo la realización de políticas estratégicas caracterizadas por acciones afirmativas para eliminar las desigualdades de género, no sólo a grupos de mujeres, sino al conjunto de la población de Churubamba y demostrar con los documentos, entrevistas, audios e imágenes para constituir políticas de Estado convocando a las distintas fuerzas políticas, a las organizaciones de la sociedad civil y los organismos gubernamentales para asegurar su cobertura y permanencia.



## **ABSTRACT**

For centuries, women have fought for society to recognize gender equality from the biological differences that distinguish men and women, the negative effects that are generated in the relationships, attitudes, behaviors and culture of people and institutions. The quest to enforce legal, social and family equality led women human rights promoters to lobby, campaign and demonstrate publicly to place gender equality on the public policy agenda. In addition, they have demanded the recognition of women's rights as human rights, and that violence against women be considered a violation of the same.

Since the first half of the 20th century there has been a struggle of generations of women and men for equality between them, and for an equitable participation in the benefits of human development and democracy.

After the Convention in favor of the Political Rights of Women was signed in 1952, which accelerated the recognition of women's right to vote in almost the entire world, the Declaration of the Establishment of a New International Economic Order in 1974 sought correct inequalities, curb injustices and eliminate the gap between developed and developing countries, contributing to the celebration of the First World Conference of the International Women's Year in 1975, and the establishment of the Women's Decade, also in 1975, which makes visible, for the first time, the conditions of oppression, subordination, segregation and discrimination that weighed on many women of that time.

Thus, in evidence of the situation of discrimination against widowed women in the community of Churubamba, it was carried out to publicize and analyze all forms of these acts against widowed women in rural areas, in which the concept is defined. of discrimination against women and establishes an agenda for the action of the Plurinational State with the aim of putting an end, demanding the realization of strategic policies characterized by affirmative actions to eliminate gender inequalities, not only for groups of women, but for the whole of the population of Churubamba and demonstrate with the documents, interviews, audios and images to constitute State policies calling on the different political forces, civil society organizations and government agencies to ensure their coverage and permanence.

## INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de poner en evidencia la situación de la “Discriminación de la mujer viuda en la comunidad de Churubamba”. El presente estudio fue realizado para dar a conocer y analizar todas las formas de discriminación contra la Sra. Venina Mamani Mamani en el área rural de la Comunidad Churubamba.

Empero, si bien los derechos y deberes de las mujeres no están contemplados en la legislación internacional y nacional en siglos pasados, se puede evidenciar también avances en materia de derechos humanos y derechos fundamentales de las mujeres en las Constituciones de los Estados-Naciones, aunque, en la práctica siguen teniendo privilegios los varones.

La discriminación a la mujer viuda en la comunidad de Churubamba de la Provincia Muñecas, del Departamento de La Paz, vulnera el derecho a la vida en sociedad de su entorno, donde se ha practicado confraternidad de usos y costumbres en vida del esposo que lamentablemente fallece por accidente de trabajo cumpliendo la misión encomendada; particularmente en esta comunidad las mujeres son discriminadas a tal grado que el resto de los habitantes o comunarios desconocen el estado civil de la viuda, a la ausencia del esposo o concubino, vulnerando sus derechos.

Casos cometidos por los comunarios de Churubamba donde el protagonista de esta discriminación parte de los varones, no solo es producto de la visibilización de los casos, sino sobre todo, es producto de la involución humana que prescinde los valores y principios morales y espirituales.

En este contexto, el estado de situación de esta problemática en cuestión, sobre la realidad de los derechos humanos fundamentales de la mujer, como el derecho a una vida digna, presenta una vulneración sistemática por la negación y el engaño a la mujer que carece de alfabetismo, con saldos de desalojos irreparables e impunidad de los agresores, sin precedentes y generando desequilibrios

irreconciliables entre la víctima y los discriminadores, que desencadenan en la injusticia de género y social, como producto del modelo de sociedad patriarcal.

Por lo cual llegaremos a las conclusiones que aporten en la solución parcial del problema para llegar a las recomendaciones necesarias que nos brinde la presente investigación.

# **CAPÍTULO I**

## **MARCO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1. PRESENTACIÓN DE LA MONOGRAFÍA**

El presente trabajo de investigación consiste en la descripción de la “Discriminación a la mujer viuda en la comunidad de Churubamba” entre los años 2010-2013, es decir derechos que son vulnerados por los habitantes de la mencionada comunidad, aún en pleno Siglo XXI, y en nuestros días la discriminación es una realidad social en la vulneración de los derechos a un sector indefenso en el ejercicio de sus derechos, de ahí que surgen desigualdades agudizando más el problema de la discriminación.

### **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Existe la necesidad de dar a conocer que la discriminación por el simple hecho de ser mujer es un proceso socio-histórico, ya que en la época del Siglo XIX, los derechos de la mujer boliviana eran escasos, donde no tenían ni derecho al voto, así como tampoco a formarse académicamente, solo les permitían estudiar hasta el 3ro de primaria, nivel considerado suficiente pues eran vistas como personas inferiores frente a los hombres. Las mujeres se caracterizaban por ser sumisas dedicadas solo a las labores de casa, a la crianza de los hijos, se podría decir que al aspecto privado, por lo que no tenían participación en la sociedad.

Venina Mamani Mayta es una mujer más, entre las miles de viudas en Bolivia que permanecen invisibles a las políticas sociales del Estado, son quienes tras la pérdida del marido no pueden darse espacio ni tiempo para asimilar su duelo, pues tienen hijos, a veces muy pequeños, a quienes tienen que alimentar, educar, procurarles una vivienda segura y garantizar un buen estado de salud, labor que deben asumir solas, ya que en su mayoría, representan una carga muy pesada para los familiares, situación que puede llevar a las mujeres y a sus familias a situaciones de extrema pobreza.

Con la actual Constitución Política del Estado (2009), se establecen derechos sin discriminación de género, por lo tanto la mujer como el hombre pueden hacer uso de todos los derechos establecidos por ley en igualdad de condiciones. Estos derechos comprenden los derechos civiles(a la vida, integridad física y moral, igualdad ante la ley, libertad personal de pensamiento, conciencia, religión, libertad de movimiento, a la justicia, la nacionalidad, a ser respetadas, a la libertad de reunión, a ser elegida, a participar en asuntos públicos, al respeto individual, a la propiedad, derechos económicos-sociales- culturales), entre otros.

Lamentablemente en la Comunidad Churubamba aún existen costumbres que generan la vulneración de los derechos de la mujer viuda.

Por ejemplo una mujer al quedar viuda tiene muy pocas posibilidades o casi ninguna de acceder a un crédito u otros recursos económicos; además, tiene grandes limitaciones para encontrar un trabajo estable, y mucho menos en la comunidad rural, donde se sigue observando la discriminación de los hombres hacia las mujeres que al quedar viudas llegan a ser vulneradas en sus derechos; como apropiarse de sus terrenos, votándola de la comunidad, despojándola de sus bienes, no permitirle participar de actividades como las reuniones de organización, trabajos comunales, fiestas patronales o aniversarios , etc.

Si observamos con una mente reflexiva y sensata, podremos darnos cuenta que en la actualidad aún existe vulneración de los derechos hacia las mujeres y esto se ve con mayor claridad en las comunidades alejadas, comunidades rurales donde prevalece aun el sistema patriarcal en el cual el hombre es la base de la familia y de la sociedad, es el caso que abordaremos en la Comunidad Churubamba.

Está claro que por todo lo mencionado en el párrafo anterior debemos evaluar y considerar las consecuencias que causa la discriminación hacia la mujer viuda en la comunidad de Churubamba.

- a) ¿Qué derechos son vulnerados de la mujer viuda en la comunidad Churubamba?
- b) ¿Cuáles son los factores que inciden para la discriminación a la mujer viuda en la comunidad Churubamba?
- c) ¿Quiénes vulneran los derechos de la mujer viuda en la comunidad Churubamba?
- d) ¿Cuáles son las consecuencias de la discriminación a la mujer viuda en la comunidad Churubamba?

## **2.1. OBJETIVOS**

### **2.2.1. Objetivo General**

“Establecer los derechos vulnerados en la discriminación a la mujer viuda en la comunidad Churubamba durante los periodos 2010 – 2013”

### **2.2.2. Objetivos Específicos**

- Determinar qué factores inciden para la discriminación a la mujer viuda en la comunidad Churubamba.
- Identificar los actores que vulneran los derechos de la mujer viuda en la comunidad Churubamba.
- Determinar las consecuencias negativas que conlleva la discriminación a la mujer viuda en la comunidad Churubamba.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

La presente investigación se justifica desde el punto de vista jurídico y social, donde se determina que la mujer es parte de la sociedad y parte vital en la formación de la familia, como en el matrimonio, en la cual adquiere ciertos derechos y obligaciones, así como lo establece la LEY N° 045 LEY DE 8 DE OCTUBRE DE 2010, tanto en el aspecto económico, políticos, jurídico entre otros. Pero el panorama cambia rotundamente en la mujer al quedar en situación de viudez. Además de la conmoción por perder a su cónyuge, la situación de la mujer viuda suele agravarse debido a la estigmatización y al aislamiento social.

En el caso de una mujer casada y en la fortuita situación de que el esposo llegue a fallecer, la mujer queda (viuda) y con ello su situación jurídica social sufre modificaciones generalmente negativas, como ser la discriminación, relegándola de sus derechos, es por ello que la presente investigación se analizará jurídicamente la situación de la mujer en calidad de viudez en la Comunidad de Churubamba; para impulsar y contribuir en políticas y medidas que aporten a una mejor calidad de vida de este sector.

“En muchos países, a las viudas se les arrebatan sus derechos a diversos activos como la tierra, los ingresos y la propiedad. Al carecer de acceso a la protección social, quedan en la indigencia”, agrega el informe. ( [www.unwomen.org](http://www.unwomen.org))

#### **a. DELIMITACIÓN DEL TEMA**

##### **Delimitación espacial**

La presente investigación se desarrollo en la comunidad de Churubamba, cantón Chajlaya, Provincia Muñecas del departamento de La Paz a 148 Km al noreste de la ciudad de La Paz, con una superficie aproximada de 589km<sup>2</sup>. Sus límites son:

- Al noreste con la provincia de Saavedra
- Al este con el municipio de Ayata y la provincia Camacho
- Al sureste con la provincia de Larecaja
- Al sur con la provincia de Omasuyos.

### **Delimitación temporal**

La presente investigación tomará como referencia el periodo del 2010 -2013, tiempo en el que se evidencio la vulneración de derechos de la mujer viuda que existió con referencia a los derechos humanos de la mujer viuda en la Comunidad Churubamba.

### **Delimitación Temática**

Después de la observación y seguimiento que se realizó por tres años en la comunidad donde se evidencia la vulneración de derechos se pudo determinar como tema: “La Discriminación y vulneración de derechos de la mujer viuda en la comunidad Churubamba”.

#### **b. OBJETO DE ESTUDIO**

El Objeto de estudio: Venina Mamani Mayta ,mujer viuda que al fallecimiento de su esposo llega a sufrir discriminación por parte de la familia del esposo y de algunos habitantes de la comunidad Churubamba de la Provincia Muñecas, del Departamento de La Paz.

Reconociendo el marco normativo aprobado por el Estado Plurinacional Boliviano como uno de los avances más importantes en el cumplimiento de la Convención, se hará una revisión de la normativa Nacional y Local, estableciendo como base fundamental la Constitución Política del Estado aprobada en el año 2009. Esta normativa se ha convertido en el paraguas que permite y obliga a consolidar la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres estableciendo la importancia a una vida libre de toda forma de discriminación (Ley 045 ley contra el racismo y toda forma de discriminación) y violencia (Ley 348 Ley integral para vivir una vida libre de violencia).



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO HISTÓRICO Y REFERENCIAL DE LA DISCRIMINACIÓN A LAS MUJERES VIUDAS**

#### **2.1. ANTECEDENTES**

Un panorama histórico de la situación de discriminación a las mujeres en Bolivia, aunque visibilizada o encubierta, así como en el mundo, sin embargo, es reciente, este fenómeno de investigación por la vulneración sistemática de los derechos humanos de las mujeres, y en cuanto se refiere a la discriminación de las mujeres viudas es un problema relacionado con la injusticia ante la muerte del marido y el despojo de los bienes conseguidos, pero no es distribuido equitativamente por su condición de mujer en una comunidad.

La reforma Constitucional de 1945 otorga por primera vez en la historia boliviana el derecho al voto pero solo en el ámbito municipal, es decir, 120 años después de su fundación, mediante decreto 3128 de 1952 se reconoce el voto universal y la mujer puede votar en elecciones nacionales.

A lo largo de la historia de Bolivia la situación de la mujer ha sido de desigualdad en relación a los hombres principalmente con la asignación de roles diferenciados, lo que ha provocado relaciones de poder y en consecuencia discriminación de las mujeres respecto a una igualdad de condiciones y oportunidades en lo que se refiere al acceso a la salud, educación, empleo, tenencia de tierras, entre otros.

Durante la última década, se ha viabilizado el trabajo a favor de la promoción y el ejercicio de los derechos de las mujeres; mediante su participación social y política en diferentes espacios. Existen diferentes instituciones públicas y privadas; organizaciones sociales que han impulsado tareas como mesas de trabajo, debates, propuestas y recojo de demandas para que se vean reflejadas primero con propuestas concretas en la Asamblea Constituyente, luego en la inclusión y aprobación de artículos claves en la actual Constitución Política del Estado (C.P.E.) lo que ha dado lugar al sostén jurídico de la creación de una normativa que busca una sociedad de iguales entre hombres y mujeres sin exclusión ni discriminación.

“Con frecuencia los datos sobre la situación de las mujeres no se desglosan por estado civil, por lo que las viudas son invisibles en todos los niveles de las estadísticas de género, desde las nacionales hasta las mundiales. No obstante, sabemos que muchas viudas de edad avanzada se enfrentan a múltiples formas interrelacionadas de discriminación por razones de género, edad, ubicación en zona rural o discapacidad”, según el informe, “Situación de las viudas en el mundo”, publicado en su portal: [www.unwomen.org](http://www.unwomen.org)

Venina Mamani Mayta es una más, entre las miles de viudas en Bolivia que permanecen invisibles a las políticas sociales del Estado, son quienes tras la pérdida del marido no pueden darse espacio ni tiempo para asimilar su duelo, pues tienen hijos, a veces muy pequeños, a quienes tienen que alimentar, educar, procurarles una vivienda segura y garantizar un buen estado de salud, labor que deben asumir solas, ya que en su mayoría, representan una carga muy pesada para los familiares, situación que puede llevar a las mujeres y a sus familias a situaciones de extrema pobreza.

Una mujer al quedar viuda tiene muy pocas posibilidades o casi ninguna de acceder a un crédito u otros recursos económicos; además, tiene grandes limitaciones para encontrar un trabajo estable no sólo por la falta de apoyo para el cuidado de sus hijos sino también por su falta de educación y capacitación, situación que aqueja al grueso de la población de madres.

Venina Mamani Mayta y sus tres hijos viven en una pequeña habitación, en la casa de un familiar de su difunto esposo, que está construida con adobes, el piso es de tierra y unas viejas calaminas cubren el techo, aunque no impiden la persistente filtración de las lluvias ni les protege del brioso frío del altiplano que penetra en las madrugadas. “Todos (los cuatro) dormimos en la cama de abajo para protegernos de la lluvia y del frío”, comenta con gracia el más inquieto de los pequeños.

Pese a la escasez de oportunidades económicas, su única posesión es una cama y una hornalla donde prepara los alimentos , pero en medio de su más extrema pobreza, todos los días sale a buscar un trabajo, cargada del más pequeño, va a sembrar sus tierras, luego alimenta a sus ganados, señala también que sus hijos en época de cosecha van a otros terrenos a trabajar y les pagan entre 20 a 30 bolivianos, dinero que sólo le alcanza para desayunar un pan con té y almorzar, habitualmente, arroz con huevo, que su hijo mayor de 11 años cocina en las mañanas, ya que en las tardes asiste a la escuelita de la comunidad vecina que está a 3 horas de distancia.

## CAPÍTULO III

### MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER VIUDA

#### 3.1. Teorías y doctrinas sobre la vulneración de derechos por la discriminación a la mujer

Desde la doctrina jurídica el estudio del fenómeno de la discriminación jurídica en detrimento de los derechos de la mujer en general, y la discriminación de la mujer en particular, se sustenta una vasta literatura desde constitucionalismo anglosajón hasta el neo constitucionalismo latinoamericano.

En Bolivia, el constitucionalismo femenino tiene una contribución importante, aunque no relevante hasta el momento, por la reproducción del sistema jurídico patriarcal frente a sus semejantes, las mujeres.

##### 3.1.1. Doctrina jurídica sobre los derechos humanos de la mujer

La protección de los derechos de las mujeres en el ordenamiento jurídico internacional arranca con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que se supone aplicable a todas las personas, sean éstas mujeres u hombres. Establece en primer término que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” (Art. 1). En segundo lugar, afirma que “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento **o cualquier otra condición**” (Art.2), y que “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley” (Art.7).

Por ejemplo, el derecho a participar en la toma de decisiones, el derecho a la nacionalidad de las mujeres casadas en forma autónoma a la de su marido, el derecho a vivir sin violencia, el derecho al apoyo en la crianza de los hijos y en el trabajo doméstico, el derecho a decidir sobre la maternidad, el derecho a satisfacer

necesidades básicas, entre otros, no han sido tomados en cuenta por estos instrumentos.

Conscientes de esta desigualdad -mucho antes de declarar 1975 como el Año Internacional de la Mujer-, las Naciones Unidas comenzaron el proceso de aprobación de varios instrumentos internacionales, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres (Centro Internacional Tribuna Mujer, 1995). Entre los más importantes destacan los siguientes.

***a) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)***

Muchos años después, en 1979, las Naciones Unidas aprobaron la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, en cuyo preámbulo expresan su preocupación por que, a pesar de la existencia de diversas resoluciones, declaraciones y recomendaciones para favorecer la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, aquellas siguen siendo objeto de graves discriminaciones. Igualmente recuerda que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana, limitando la plena participación de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural de su país.

La Convención aporta una importante definición de “discriminación contra la mujer”, a la cual hicimos referencia anteriormente. Esta establece derechos de las mujeres en nueve áreas o ámbitos, así como obligaciones para los Estados, afín de lograr la igualdad entre mujeres y hombres:

1. En la esfera política y pública, destaca los derechos al voto y a ser electas en elecciones públicas, a participar en la formulación de políticas gubernamentales, a ocupar cargos públicos, ejercer funciones públicas y a representar al gobierno internacionalmente.
2. En el ámbito de la nacionalidad, contempla el derecho a adquirir, cambiar o conservar la nacionalidad, independientemente de su estado civil.

**3.** En el campo de la educación, la Convención protege el acceso al estudio, a la orientación y capacitación laboral y profesional, la igualdad de oportunidades para becas y subvenciones de estudio, eliminación de contenidos y prácticas estereotipadas sobre los papeles femenino y masculino, la reducción de las tasas de deserción femenina y el acceso al deporte y la educación física.

**4.** Con relación al empleo, afirma el derecho a las mismas oportunidades, a elegir libremente profesión y empleo, a la estabilidad en el trabajo, a igual remuneración y a la seguridad social, a la protección de su salud y a la seguridad ocupacional.

**5.** En el área de la salud, la convención obliga a la creación de condiciones que posibiliten la igualdad de las mujeres en el acceso a los servicios de atención médica y de planificación familiar.

**6.** Igualmente protege derechos económicos en áreas en que las mujeres han sido tradicionalmente discriminadas y excluidas, como el acceso al crédito y a prestaciones familiares.

**7.** Dedicar una sección a las mujeres rurales, reconociéndoles el derecho a participar en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo, el acceso a servicios adecuados de atención médica, el beneficio directo de la seguridad social, a obtener educación y formación académica y no académica y el acceso a créditos y préstamos agrícolas.

**8.** Reconoce la capacidad jurídica de las mujeres en materias civiles como firmar contratos, administrar bienes, circular libremente y elegir residencia.

**9.** Con relación al matrimonio y las relaciones familiares, faculta a las mujeres a elegir libremente el cónyuge y contraer matrimonio con su pleno consentimiento; otorga igualdad de derechos y responsabilidades durante el matrimonio y como progenitores, a decidir libre y responsablemente el número de hijos, a elegir su apellido, a la vez que les garantiza los mismos derechos en materia de propiedad y administración de bienes.

Esta Convención constituye, sin duda alguna, el principal instrumento internacional de derechos humanos para las mujeres. Sin embargo, la falta de previsión de mecanismos y procedimientos precisos y adecuados para ponerla en ejecución, ha hecho que resulte difícil llevarla a la práctica. Por una parte, la Convención no establece un mecanismo para la presentación de denuncias cuando un Estado viola uno o varios de los derechos contenidos en ella ni tampoco impone sanciones. Por otra, dota al Comité encargado de evaluar su cumplimiento de recursos limitados, con lo cual restringe seriamente para cumplir oportuna y eficazmente con sus funciones. Estas limitantes han hecho de este instrumento el más débil del sistema de las Naciones Unidas (Guzmán y Winter, 1991).

Adicionalmente, esta Convención presenta algunas omisiones serias, como la violencia de género, problema que a la fecha de ser aprobada por la Asamblea General, no había adquirido la visibilidad que tiene hoy día. No obstante, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha adoptado varias medidas y aprobado recomendaciones relativas a la violencia contra las mujeres en la familia y otros ámbitos, entre éstas la recomendación general 12 y la 19. Esta última insta a los Estados a tomar medidas para prevenir y erradicar el problema de la violencia contra las mujeres, identificando después de un profundo examen de la Convención, aquellas secciones en las que esta cuestión es tratada implícitamente (Guzmán, 1994).

### ***1. La igualdad y equidad***

El Programa de Acción de la CIPD establece en el principio 1 que “Toda persona tiene los derechos y las libertades proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos sin distinción alguna” (Naciones Unidas, 1994: 12). No obstante, el principio 4 tiene una especial trascendencia para las mujeres porque destaca que “Promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad, son la piedra angular de los programas de población y desarrollo. Los derechos humanos de la mujer y de las niñas y muchachas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales” (Naciones

Unidas, 1994: 13). Con ello se reconoce no sólo el derecho de la mujer a controlar su fecundidad, sino que se promueve la eliminación de la violencia, y la igualdad y equidad entre mujeres y hombres.<sup>1</sup>

### **3.2. Tópicos y taxonomía de la discriminación de la mujer**

#### **3.2.1. Concepto de discriminación**

La discriminación es la base de la desigualdad de las mujeres y por lo tanto de la violencia. La violencia no es únicamente el golpe, la violación, el maltrato o el tener que salir de casa: hay todo un contexto discriminatorio detrás de esas acciones que colocan a las mujeres en situación de desventaja frente al otro.

Por ello, no hay que olvidar que todas las mujeres somos diferentes, con culturas, estilos, historias, dolores, vivencias y costumbres diversas. En las Casas de Acogida se reconoce la pluralidad e interculturalidad de manera tal que cada persona pueda expresar sus maneras de ser social y culturalmente, sin ser discriminada.

El primero hace referencia a los elementos que caracterizan el sistema jurídico y que son complementarios: el normativo, que comprende las normas escritas; el estructural, relativo a los procedimientos para la aplicación de las leyes y las instituciones creadas para aplicarlos; y por último el cultural, que abarca los usos y costumbres y el conocimiento que la población tiene de las leyes. Por tanto, un análisis jurídico general y particular en relación con la situación de las mujeres, resulta incompleto si no se abordan los tres componentes del sistema jurídico.

El segundo es el concepto de discriminación que se utiliza como marco conceptual en el análisis. En ese sentido, es adecuado remitirse al concepto que, al efecto, ha dado la Organización de Naciones Unidas (ONU).

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por todos los países de América Latina, define la discriminación contra la

---

<sup>1</sup> Véase en BADILLA. Ana Elena. *La discriminación de género en la legislación centroamericana*



mujer como: “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil ***o en cualquier otra esfera***”.

Por lo tanto, una aproximación conceptual de la discriminación se traduce: acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar un trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros. (OSSORIO; 352; 2008)

### **3.2.2. Discriminación contra la mujer**

La legislación debe definir en general la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga objeto o resultado de menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de desigualdad del hombre la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

## **COMUNIDAD**

En la comunidad “la vida para los pueblos indígenas no se mide únicamente en función de la economía, sino es toda forma de existencia con categoría de igualdad” (Huanacuni, 2010, Pág.37). Todos existimos en una relación complementaria, todo vive y todo es importante. “La madre Tierra tiene ciclos, épocas de siembra, épocas de cosecha, épocas de descanso, épocas de remover la tierra, épocas de fertilización natural. Así también el cosmos tiene ciclos, de día y de noche, al igual que la historia tiene épocas de ascenso y descenso, la vida tiene épocas de actividad y pasividad” (Huanacuni, 2010, Pág.40).

La vida en comunidad entonces, es un espacio de relación complementaria que se traduce en vivir bien (suma qamaña). el concepto de vivir bien “es vivir en

comunidad, en hermandad, y especialmente en complementariedad, es una vida comunitaria, armónica y autosuficiente” (Huanacuni, 2010, Pág.42).

La vida en comunidad es jakäwi-sarnaqäwi, desenvolvimiento en un tiempo y espacio, donde se observa un proceso continuo lleno de interacciones en relación al mundo que nos rodea. En cambio, la muerte es sarjaña ‘irse’ para siempre de este espacio y tiempo para morar en el pueblo eterno del más allá.

Entonces, según la concepción andina, la vida y la muerte son indesligables, porque cada una condiciona a la otra y que está presente. Es decir, la vida no termina con la muerte, sino, es un viaje de llegada y de retornar en un tiempo y espacio. La muerte no constituye una tragedia en la vida de los andinos, más bien, la muerte es como una conclusión, cumplimiento y culminación de una etapa de la vida. Es volver a la eternidad y morar en ella a la vida natural del cosmos. Además, al difunto se considera como un ser supremo que siempre está presente junto a la vida a través de la relación mediante mitos y ritos.

### **3.2.3. VIUDA**

“Mujer cuyo marido ha muerto, y en tanto no contraiga nuevas nupcias (viudez.) Estado de la persona a quien se le ha muerto su cónyuge primero o ulterior y no ha vuelto a casarse. Jurídicamente, el concepto ofrece importancia no solo porque afecta el estado civil, sino también, y en lo que se hace a la mujer, porque respecto a ella, y con objeto de evitar cualquier confusión en lo que se refiere al padre de un posible póstumo, la ley no le permite contraer nuevas nupcias hasta pasado diez meses del óbito del marido o, si hubiere quedado en cinta, hasta después del alumbramiento. Si contrae esa prohibición, perderá los legados o cualquier otra liberalidad o beneficio que el esposo le hubiera dejado en el testamento” (OSSORIO; 1025; 2008)

En Bolivia la información es escasa, si la hay es poco precisa o atrasada; sin embargo, el Instituto Nacional de Estadísticas en la Encuesta de Hogares 2015 establece que en el país la población mayor a 15 años llega a 3.862.000 de mujeres, de esta cifra 2,6 millones son madres y se calcula que de esa cifra 126.951 son

madres viudas en Bolivia, vale decir 5,6%. La Organización de las Naciones Unidas – ONU– Mujeres, calcula que el 50% de las viudas del mundo, viven en la pobreza extrema, lo que significaría que en Bolivia más de 50 mil viudas viven en extrema pobreza. De acuerdo a estimaciones del Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral (CEDLA) el 9,1% de viudas habitan en tierras altas (occidente y zona altiplánica) mientras que el 4,6% está en tierras bajas (valles y oriente).

### **3.3. Violencia contra las Viudas**

Cuando las mujeres se ven obligadas a asumir solas la crianza de los hijos alimentación, salud, educación, vivienda y vestimenta entre otros gastos, son más vulnerables a caer en la pobreza extrema, pues la mayoría no tienen una fuente de ingresos ni la formación necesaria para insertarse al mercado laboral, siendo su fuerza física el único instrumento de trabajo.

Según la Encuesta de Hogares 2015 del Instituto Nacional de Estadística INE, sólo 19% de las madres en Bolivia, cuenta con educación superior (técnica o universitaria), 28 de cada 100 alcanzaron la secundaria y el grueso de la población femenina de madres, 31% sólo ha recibido educación primaria completa. En el área rural el mayor porcentaje de madres, 46,4% cuenta únicamente con educación primaria completa.

En esa desigualdad situación que se encuentran las madres en Bolivia, debido a que el sistema patriarcal otorga a las mujeres como actividad exclusiva la crianza de los hijos, limitando su acceso a oportunidades de educación y generación de recursos propios, sólo el 57,9% de las madres tienen una ocupación laboral, la mayoría dedicada a actividades de comercio (24%), de comida (12%) a la manufactura (10,4%), trabajadoras del hogar (3,8%) y casi 1% está en el sector de la construcción y en otros servicios, pero la situación de las madres en el área rural es más difícil ya que la mayoría se dedican únicamente a actividades de agricultura o ganadería, según la Encuesta de Hogares 2015.

En el mundo, la violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, que afecta a las mujeres de todos los orígenes, edades, culturas y países. Las viudas no son la excepción y, de hecho, pueden encontrarse particularmente en un alto riesgo de sufrir violencia.

Según el informe de las Naciones Unidas, en gran cantidad de países, las viudas son víctimas de la violencia a nivel físico y psicológico (inclusive el abuso sexual) relacionado con disputas por la herencia, la tierra y la propiedad. “Al no gozar de los derechos a la propiedad de los bienes de su esposo, una viuda puede ser sometida a abusos y expulsada de su hogar”, además señala el informe que en países como África, el abuso a las viudas atraviesa los límites étnicos, de clase y de ingresos, y deja a las viudas entre las más vulnerables y pobres de la región.

### **3.4. LA MUERTE**

#### **3.4.1. Los valores que se practican en las tradiciones de los ritos mortuorios**

En todo el proceso de este duelo se practican directamente e indirectamente varios valores de parte de los dolientes y de los acompañantes los más sobresaliente que se practican son: la unidad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, perdón y empatía en las costumbres de los rituales mortuorios.

#### **3.4.2. La unidad de la familia en el proceso de duelo**

La unidad se construye a partir de una visión compartida, una esperanza anhelada una causa para el bien común:

La unidad da sustento, fuerza y valor para hacer que lo imposible se haga posible. Junto con la determinación y el compromiso, la unidad hace que la tarea más difícil parezca fácil.

En los ritos de costumbres de tradiciones mortuorias se observa en la mayoría de los casos una unión familiar al compartir el duelo, al organizarse para los diferentes acontecimientos del velatorio, entierro, lavado de ropa, misas y otros.

Así mismo se observa que muchos acompañantes vienen en familia poniéndose de acuerdo para apoyar a los dolientes. Del mismo modo se observa y se escucha palabras de apoyo que dan diferentes amigos, vecinos, compañeros de trabajo o conocidos brindando su apoyo incondicional.

Por otro lado, los compañeros de trabajo de igual forma se unen para decidir los momentos en el que acompañaran a la familia doliente como ser: en el velorio o entierro.

Así también se denota este valor en las caravanas de acompañamiento de todos los que participan en los momentos de: el velorio, al salir de la casa yendo al cementerio, y en la llegada al cementerio. Del mismo modo al dar el pésame en el velorio y en el entierro cuando todos dan el pésame y cuando los familiares agradecen la asistencia.

Finalmente se observa este valor en la participación del cabo de año asistiendo a la misa, al local y participando activamente de todos estos actos de tradiciones que se realizan en la cultura aimara.

### **3.4.3. La solidaridad de los acompañantes**

La solidaridad es aquella actitud entusiasta y sincera por la que se toman como propias, las necesidades de los demás y se pone empeño en conseguir el bien común con la misma intensidad con que se buscaría el propio, surge de la necesidad de recibir apoyo y de sentirse aceptado por los demás. Es un valor que nos ayuda a ser una mejor sociedad y que no solamente debe vivirse en casos de desastre y emergencia.

La solidaridad se visibiliza en el acompañamiento de familiares cercanos o lejanos de igual manera vecinos, compañeros de trabajo, e incluso personas que recién conocían al difunto o a algún familiar doliente, estas personas tienen la costumbre

que es normal en la cultura aymara de llevar algún monto económico, refrescos o flores al velorio realizando la entrega a la familia doliente cuando se da el pésame.

Otro aspecto peculiar es cuando un amigo de la familia o familiar lejano se ofrece a ayudar en algún trámite para la adquisición del servicio de funeraria, el cementerio, asesoramiento de trámites y otros.

Se acostumbra en la cultura aymara pedir la ayuda de varones fuertes que no sean de la familia y que tengan una misma estatura para cargar el ataúd rumbo al entierro cargando como símbolo de cariño, amistad para llevarle a su descanso eterno. (Ver anexo N° 3)

Del mismo modo también hay personas que al momento de ir al cementerio brindan sus moviidades para llevar a los acompañantes o familiares y que nadie se quede sin asistir al entierro, corriendo con los gastos de transporte y gasolina.

#### **3.4.4 La reciprocidad de los conocidos o vecinos**

Se puede considerar la reciprocidad como un valor social que se refiere e invita al crecimiento personal, ser agradecido y retribuir eso que se recibió para la misma persona u otra. Es decir, se generan beneficios entre los individuos al saber que se garantizan los recursos por ambas partes en un momento determinado.

En la cultura aymara podemos encontrar actitudes de reciprocidad casi en todo el proceso de ritos mortuorios porque es considerado uno de los valores socio comunitarios que se practica frecuentemente en la sociedad, no se desarrolla abiertamente exigiendo la reciprocidad, sino es un acto de voluntad, de conciencia, devolviendo favores o aynis que recibieron de parte del fallecido o familia doliente.

Es así que la reciprocidad se da cuando las personas que se enteran del fallecimiento acompañan en el velorio y el entierro por los favores o buenos tratos que el fallecido ha dado en vida, también puede ser el cariño de acompañar a algún doliente de la familia.

En la cultura aymara se acostumbra devolver o ganarse un ayni en los ritos mortuorios en el momento del llamado mata penas y en el cabo de año, entrando con la pareja o con la familia con dos o cuatro cajas de cerveza que hacen presente a la familia doliente diciendo: mis sentidos pésames sírvanse por favor. (Ver anexo N° 3)

Otro aspecto valorable de la práctica del valor de la reciprocidad es el acompañamiento que se le hace a la familia, participando en el velorio, en el entierro y en la misa de ocho días o más. La familia doliente considera ese cariño y le agradecen comprometiéndose a devolverle ese desprendimiento y dando el apoyo incondicional a la persona que estuvo en esos momentos tan difíciles que atravesaron. (Ver anexo N° 3)

#### **3.4.5. Expresiones de respeto al difunto y a la viuda**

El respeto es el reconocimiento del valor inherente y los derechos innatos de los individuos y de la sociedad: El respeto comienza en la propia persona. El estado original del respeto está basado en el reconocimiento del propio ser como una entidad única. Una fuerza vital interior, un ser espiritual, un alma.

El desafío es desarrollar el valor del respeto en el propio ser y darle una expresión practica en la vida diaria. Es necesaria la confianza en uno mismo para tratar con las circunstancias con seguridad, de manera optimista, esperanzadora.

El valor del respeto en la cultura aymara siempre ha estado presente desde tiempos inmemorables dándose a conocer en sus ritos, costumbres, celebraciones ante las deidades y personas sabias que compartían este conocimiento con la población. En la actualidad se visibiliza estas y otras actitudes de respeto hacia uno mismo y al prójimo, es por ello que en descripción de los ritos mortuorios tratamos de dar a conocer los aspectos más simbólicos de este valor.

#### **3.4.6. La complementariedad en el proceso de duelo**

La complementariedad es aquella actitud entusiasta y sincera por la que se toman como propias, las necesidades de los demás y se pone empeño en conseguir el bien común con la misma intensidad con que se buscaría el propio:

Surge de la necesidad de recibir apoyo y de sentirse aceptado por los demás.

Es un valor que nos ayuda a ser una mejor sociedad y que no solamente debe vivirse en casos de desastre y emergencia.

El valor de la complementariedad se visibiliza cuando la familia se une por los ritos mortuorios que se realiza dejando de lado diferencias económicas, familiares, sociales u otros. Asimismo, también puede suceder lo contrario, pero en su mayoría ante las tradiciones y el duelo que dura un año.

Del mismo modo ocurre esta situación cuando fallecen los padres de familia y los hijos se tienen que hacer cargo de los gastos, a la cabeza del hijo mayor, quien divide según las posibilidades y edades de los hermanos para que exista una complementariedad positiva previniendo futuras complicaciones más adelante. Asimismo, también se divide y se asigna según el estado emocional y las posibilidades, las actividades de todo el proceso que se debe seguir en los ritos mortuorios, contando siempre con la ayuda de tíos o personas mayores que conocen de estas costumbres.

Algo similar ocurre cuando personas ajenas a la familia doliente ofrecen su ayuda o servicios para concretar o desarrollar las costumbres de los ritos mortuorios complementándose en una parte de la organización o actividad que se designó a algún doliente. El propósito es culminar lo mejor posible con las tradiciones que se realiza con el difunto.

#### **3.4.7. La empatía de los amigos y familiares lejanos**

La empatía es la habilidad para entender las necesidades, sentimientos y problemas de los demás, poniéndose en su lugar y de esta manera poder responder correctamente a sus reacciones emocionales.

Quien es empático desarrolla la capacidad intelectual de vivenciar la manera en que siente la otra persona, lo que le facilita la comprensión del porqué de su comportamiento y le faculta para mantener un diálogo con el otro con un estilo de



interacción positivo para ambos, respetando lo que piensa y siente cada uno y buscando acuerdos de mutuo beneficio.

Respecto a este valor no se menciona mucho en las costumbres aymaras debido a que no se visibiliza y no está inmerso en los valores sociocomunitarios, debido a la importancia en la actualidad daremos a conocer aspectos en los que claramente se practica este valor en las costumbres de los ritos mortuorios.

Muchas personas en este proceso de duelo reaccionan empáticamente al ver llorar a un ser querido, conocido o simplemente ponerse a pensar en ese momento de: ¿Él o ella que haría en esa posición de pérdida de un familiar? De repente llega la nostalgia e incluso al dar el pésame se escapa las lágrimas de tristeza al estar en esos momentos, de igual manera cuando ves llorar a alguien desconsoladamente en todo este proceso de ritos y costumbres. Muchas veces también se visibiliza con frecuencia la empatía de todos los acompañantes en el momento del entierro, del último adiós de los familiares ante su ser querido.

Del mismo modo ocurre, cuando antes de ir al velorio se piensa en el objeto que llevarán por lo que se pregunta ¿si tienen la economía para atender a los acompañantes los familiares?, ¿con que pueden ayudar a los dolientes?, ¿que sería mejor llevar? Es así que en muchos casos de acuerdo a la empatía se decide colaborar en diferentes aspectos.

También es cierto que se decide con empatía y de acuerdo a las posibilidades económicas tener un ayni para colaborar a la familia porque indirectamente estas ayudando a sobrellevar los gastos en el aspecto de la compra de cerveza y la atención a los acompañantes.

### **3.5. Definición de formas de maltratos a las viudas**

Los legisladores deben reconocer que el maltrato a las viudas abarca varios tipos de violación de derechos humanos. Las viudas pueden sufrir maltrato en forma de violencia doméstica, agresión sexual, matrimonio forzado, trata de personas,

desposeimiento o apropiación indebida de bienes y desalojo forzoso, así como discriminación por su condición de mujeres en el matrimonio, su disolución y el divorcio, los derechos de propiedad de bienes y tierras, los hijos y la herencia. El derecho civil y el derecho penal deben abordar y prohibir todas estas formas de maltrato, proteger los derechos de las mujeres y las niñas, ofrecer recursos judiciales y promover la rendición de cuentas de los responsables.

### **3.5.1. Definición de la discriminación contra la mujer**

La legislación debe definir en general la discriminación contra la mujer como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera". Véase: CEDAW, artículo 1. La legislación debe también reconocer que las viudas tienen derecho a la libertad de circulación, al acceso a los servicios sociales, educativos y de salud, a la elección de su residencia, dieta, atuendo y estilo de vida, y a la igualdad con los hombres en términos de ciudadanía. Asimismo, la legislación debe proteger a las viudas que viven con el VIH/SIDA o están afectadas por él prohibiendo la discriminación en razón del VIH/SIDA en la venta, arrendamiento, herencia o disposición de bien.

### **3.5.2. Discriminación contra la mujer en los derechos sobre tierras y bienes**

La legislación debe garantizar a las mujeres el mismo derecho que a los hombres a celebrar contratos y administrar bienes. En concreto, debe reconocer su derecho independiente a firmar un contrato y solicitar un crédito sin necesidad del permiso o el aval de su esposo o de un varón de su familia. Las leyes deben tratar igual a los hombres y a las mujeres en todas las etapas de los procedimientos judiciales.

Los programas de reforma agraria y redistribución de tierras deben garantizar el derecho de las mujeres a ser beneficiarias de ellos en las mismas condiciones que

los hombres. La legislación debe tener en cuenta los papeles tradicionales y el modo en que puedan impedir el acceso de las mujeres a la tierra en los sistemas de registro. Las modalidades administrativas que emplean el concepto de "cabeza de familia" discriminan a las mujeres en la práctica y deben eliminarlo o adoptar otras medidas para garantizar el mismo acceso a las mujeres. Por ejemplo, los programas de redistribución de tierras que exigen el registro del cabeza de familia deben garantizar que el título de propiedad de las tierras esté a nombre de ambos cónyuges, aunque se registre sólo uno de ellos.

### **3.5.3. Discriminación contra la mujer en la herencia**

La legislación debe disponer que los hombres y las mujeres con el mismo grado de parentesco con una persona fallecida tengan derecho a la misma parte en la herencia y al mismo rango en el orden de sucesión. Debe hacer extensiva esta igualdad de posición en la herencia a la sucesión intestada. Los legisladores deben revocar las leyes y prohibir las prácticas que discriminen a las mujeres y las niñas en la herencia, incluidas las que impidan a las mujeres heredar de sus esposos o padres, impidan a las mujeres y las niñas heredar la misma parte o estar en el mismo rango que los hombres, les impidan ejecutar un testamento o restrinjan sus derechos plenos de herencia a sólo derechos limitados o controlados o a sólo los ingresos procedentes de los bienes de la persona difunta.

## **3.6. VIOLENCIA DE GÉNERO**

Para comprender el significado y los alcances de las relaciones de poder entre hombre y mujeres hay que considerar, en primer término, que niñas y niños, desde la socialización primaria, interiorizan modelos ideales de hombres y mujeres que, entre otras cosas, comprenden la aprehensión de pautas características o facilitadoras del ejercicio del poder por parte de los hombres y la aceptación y adecuación por parte de las mujeres. Se valoran positiva o negativamente situaciones concretas y se condicionan las motivaciones individuales a través de la internalización que se da por muchos mecanismos "La disciplina es un tipo de

poder, una modalidad para ejercerlo que implica todo un conjunto de instrumentos, técnicas, procedimientos, niveles de aplicación, de metas”.

### **3.6.1. La lucha contra la violencia**

La discriminación de las mujeres está naturalizada y por ello la violencia de género se vuelve invisible. De manera no sorprendente, han sido mujeres de diversas latitudes quienes han levantado la voz para denunciar el maltratado, las infamias, la desigualdad que lacera y ofende.

En los años setenta, las mujeres empiezan a formar pequeños grupos en donde hablan de su vida cotidiana, comparten sus historias y vivencias íntimas y rápidamente caen en cuenta de que el malestar es social, de que el dolor es compartido y de que la violencia es también construida, ahora bien, si la discriminación está naturalizada y el maltrato se vuelve invisible, no es de extrañarse que la voz de las mujeres fuera callada y su lucha desacreditada y rechazada. (TORREZ;14; 2006).

La violencia contra la mujer están relacionados con patrones de género ligando la noción de masculinidad a la autoridad, el honor y la agresión. La violencia con la mujer se diferencia de la violencia interpersonal contra los hombres en cuanto a las modalidades de la misma, sus efectos y la tolerancia social y de la víctima ante su presencia.

### **3.6.2. IGUALDAD DE GÉNERO**

Situación en la cual todos los seres humanos son libres para desarrollar sus capacidades personales y dueños de sus decisiones, sin ningún tipo de limitación impuesta por los roles tradicionales. En dicha situación se tienen en cuenta, se ponen en valor y se potencian las diferentes conductas, aspiraciones y necesidades de las mujeres y de los hombres, de manera igualitaria. (CENTRO PARA EL PROGRESO HUMANO;19;2001).

### **3.7. MATRIMONIO**

“Del latín mater (madre), formado a partir de patrimonium (patrimonio), cuyo sufijo – monium es de origen oscuro. Oficio de la madre, aunque con más propiedad se debería decir (carga de la madre), porque es ella quien lleva, de producirse, el peso mayor antes del parto, en el parto y después del parto; así como el oficio del padre (patrimonio) es, o eral el sostenimiento económico de la familia”.

El diccionario de la Academia define el matrimonio como unión de hombre y mujer concertada de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales. Esto es en cuanto al matrimonio civil. En lo que se refiere al matrimonio canónico el mismo diccionario expresa que se trata de un sacramento propio de legos por el cual hombre y mujer se ligan perpetuamente con arreglo a las prescripciones de la iglesia.

### **3.8. Matrimonio civil**

“Definido por el diccionario de la Academia como el que contrae según la ley civil, sin intervención del párroco. En realidad, y con respecto a muchas legislaciones, el matrimonio civil es el único que tiene validez para el Estado y, por tanto, el único que produce efectos civiles. En ese sentido, el matrimonio canónico, o el de cualquier otra religión, carece por sí solo de validez y de efectos jurídicos, por lo cual no pasaría de ser un simple concubino no solo en relación con los conyugues, sino también para con los hijos”. (OSSORIO; 608; 2008)

### **3.9. DEFINICIÓN DE FAMILIA**

“La familia tiene muy diversas definiciones, porque responde a contenidos jurídicos y a aspectos históricos que no son coincidentes ni en el tiempo ni en el espacio. Bellucio entiende que familia, en un sentido amplio de parentesco, es el conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona a quien se la refiera y que alcanza a los ascendientes y descendiente sin limitaciones de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto , y que en un sentido más restringido, es el núcleo paterno filial o agrupación formada por el

padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad. Sin que quepa desconocer un concepto intermedio, por la persona que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella.

Esta última definición es que corresponde a la familia romana y que fue aceptada por las Leyes de Partidas, e que el grupo familiar estaba integrado incluso por los sirvientes.

A su vez, Díaz de Guijarro ha definido la familia como la institución social, permanentemente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación.

El vínculo familiar ofrece importancia jurídica porque da nacimiento a una amplia serie de derechos y de obligaciones, especialmente referidos al matrimonio, a la relación paterno filial (la patria potestad de modo muy destacado), a los alimentos y a las sucesiones". (OSSORIO; 426; 2008).

### **3.10. Definición de Familia desde el punto de vista jurídico**

Se entiende familia como "linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, u los conyugues de los parientes casados. Con predominio de los afectivos o de lo hogareño, la familia es la inmediata parentela de uno; por lo general, el conyugue, loa padres, hijos y hermanos solteros. Por familia también se entiende como la gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella" (CABANELLAS; 1997; 166).

"La familia tiene muy diversas definiciones, porque responde a contenidos jurídicos y aspectos teóricos que son coincidentes ni en el tiempo ni en el espacio, Bellucio entiende que familia en un sentido amplio de parentesco, es el conjunto de parientes con los cuales existen algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferentes según la persona a quien se la refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguineidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto, y en que en sentido más restringido es el núcleo paterno filial o agrupación formada por el padre, madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad."

### **3.10.1. ESPOSO**

“Tanto esposo o esposa respectivamente ente hombre y mujer, que han contraído esponsales. Aquella y aquel que se han casado; por tanto, casada y casado o mujer y marido”

### **3.10.2. HIJOS**

Etapa en la que el niño tiene apego a la madre, la representación de cargar al niño o niña en el aguayo en las diferentes actividades cotidianas, tiene significado especial, ya que va visualizando las diferentes actividades en las más adelante se involucrará. La cabellera del niño también tiene un significado, hace referencia a la etapa no hay presiones, según Albó (1990), “...su cabellera es libre y desarreglada como su vida”, esta situación cambia al alcanzar la edad suficiente, momento en el cual se realiza una ceremonia denominada “rutuqi” o “rutucha”, que consiste en el corte de pelo realizado por el padrino, quien es elegido por los padres y otorga regalos para comenzar una nueva vida que se incorpora al trabajo, dejando de lado la infancia desarreglada.

Luego viene la etapa de inserción al hábito del trabajo, donde el transcurso de este hecho diario, se da las orientaciones respectivas, donde se espera respeto a sus mayores, que no contradigan las indicaciones, que obedezcan y cumplan con sus labores de la familia, según el sexo que tengan, es decir hay diferencia de género; los varones se desenvuelven en actividades agrícolas y ganaderas; las mujeres acompañaban en las tareas de la casa, cuidado de los hermanos menores y pastoreo. Posteriormente se incorporaron en la educación formal, igualmente con diferencias de género, situación que se ha ido cambiando paulatinamente.

Es importante mencionar, la relevancia que Albó (1990) le dá a la forma de aprendizaje en esta etapa, donde la enseñanza es deliberada y espontánea, orientado hacia el sentido de trabajo, entretenimiento, responsabilidad y comportamiento cooperativo de trabajo colectivo, esto fortaleciéndose con prácticas habituales como el “ayni” y “minka”.

Finalmente en la adolescencia tiene el mismo ritmo que la etapa anterior, pero ya se le otorga una mayor responsabilidad, ya que se convierte en la mano derecha del padre o la madre, y en algunas circunstancias en las que uno de los padres no se encuentra, toma sus responsabilidades, demostrando ahí todo su potencial. En algunas ocasiones llegan a sobrepasar las expectativas de los progenitores, debido al incansable motivación otorgada en el proceso de aprendizaje.

### **3.10.3. EXCLUSIÓN**

Las mujeres en situación o riesgo de exclusión sufren mayor vulnerabilidad y falta de empatía social que los varones en circunstancias similares por el hecho de ser mujeres sin que las políticas sociales y la red de recursos existentes atiendan sus necesidades con verdadera perspectiva de género. (ALBÓ;23;1990).

### **3.10.4.MUJER**

Es una etapa natural para la mujer andina, a la cual, muchas veces se la considera “enferma”, debido a la peligrosidad del estado, esto para proteger su bienestar y que producto pueda nacer sin ningún problema, es decir, desde ya, se otorga un cuidado especial a la madre, sin que esto signifique dar lugar a la ociosidad, al contrario, se da un valor importante al trabajo, pero en esta etapa debe ser equilibrado al estado de la madre. Para el nacimiento, suele ser esperado y recibido con gran ritualidad, ya que marcaría el inicio real de la familia, donde los padres tienen el rol de transmitir prácticas culturales de la comunidad a su descendencia.

### **3.11. DERECHOS HUMANOS**

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos y todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, edad, cultura, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Entre las características que tienen los Derechos Humanos se encuentran los siguientes:



- **Universales:** son para todos y todas.
- **Inalienables e intransferibles:** nadie puede ser despojado ni renunciar a ellos voluntariamente.
- **Innatos o inherentes:** todos y todas tenemos los mismos derechos.
- **Indivisibles:** ningún derecho puede ser dividido en sí, ni separarse de los demás.
- **Imprescriptibles:** no pierden vigencia en el transcurso del tiempo.
- **Interdependientes:** se relacionan entre si y dependen uno del otro.

A lo largo de la historia los derechos humanos se han ido conquistando y cientos de personas han muerto luchando por ellos. Si preguntamos a nuestros abuelos o abuelas veremos que las cosas han ido cambiando a través del tiempo, así los/as especialistas han ido clasificando los derechos humanos en generaciones, por el grado de características que resalta:

### 3.11.1. Primera generación

La primera generación incluye los **derechos civiles y políticos**. Estos derechos fueron los primeros en ser reconocidos legalmente a finales del siglo XVIII, en la Independencia de Estados Unidos y en la Revolución Francesa.

- A la libertad personal
- A la seguridad personal
- A la igualdad ante la ley
- A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- A la libertad de expresión y de opinión
- De resistencia y de inviolabilidad del domicilio
- A la libertad de movimiento o de libre tránsito
- A la justicia
- A una nacionalidad
- A contraer matrimonio y fundar una familia
- A participar en la dirección de asuntos políticos
- A elegir y ser elegido a cargos públicos
- A formar un partido o afiliarse a alguno

- A participar en elecciones democráticas

### **3.11.2. Segunda generación**

En la segunda generación se encuentran los **derechos económicos, sociales y culturales**. Estos derechos fueron incorporados poco a poco en la legislación a finales del siglo XIX y durante el siglo XX. Tratan de fomentar la igualdad real entre las personas, ofreciendo a todos las mismas oportunidades para que puedan desarrollar una vida digna. Su función consiste en promover la acción del Estado para garantizar el acceso de todas las personas a condiciones de vida adecuadas.

Los derechos económicos, sociales y culturales de carácter individual y colectivo son:

#### **a. Derechos económicos**

A la propiedad (individual y colectiva)

A la seguridad económica

#### **b. Derechos sociales**

A la alimentación

Al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga)

A la seguridad social

A la salud

A la vivienda

#### **c. Derechos culturales**

A participar en la vida cultural del país

A gozar de los beneficios de la ciencia

A la investigación científica, literaria y artística

### 3.11.3. Tercera generación

La tercera generación de derechos ha ido siendo incorporados a las leyes a finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI. Estos derechos fomentan la **solidaridad entre los pueblos y las personas** de todo el mundo.

Su función es la de promover **relaciones pacíficas y constructivas** que nos permitan afrontar los nuevos retos a los que se enfrenta la humanidad, nótese que estos derechos han sido reconocidos en un contexto post guerras mundiales.

Los derechos de los pueblos o de solidaridad son:

A la paz

Al desarrollo económico

A la autodeterminación

A un ambiente sano

A beneficiarse del patrimonio común de la humanidad

A la solidaridad

### 3.11.4. Cuarta generación

Actualmente está en debate el reconocimiento de los derechos de cuarta generación, producto de la revolución tecnológica de finales del s. XX y principios del s. XXI que provocó la creación de la denominada “sociedad del conocimiento”.

Graciano, A. (2013) sostiene que en esta nueva etapa de la humanidad, las libertades y derechos se han introducido en el espacio digital lo que ha provocado que su reconocimiento y protección por parte del Estado constituya un verdadero reto por parte del sistema jurídico.

Los derechos de cuarta generación son:

Al acceso a la información e data informática

Al acceso al espacio virtual, que supone la nueva sociedad de la información en condiciones de igualdad y de no discriminación.

Al uso del espectro radioeléctrico y de la infraestructura para el acceso a los Servicios virtuales.

A la autodeterminación informativa.

A la seguridad digital.

### **3.12. Marginalidad y empoderamiento**

La invisibilización de la pobreza femenina en el área rural, haciendo que las sujetas que la sufren de forma extrema desaparezcan de la escena pública, en tanto no generen cuerpo para movilizarse y exigir respuestas sociales y estatales efectivas, obliga a plantear que en el orden de la desigualdad, existen pobrezas más interpeladoras que otras, que requieren atención más inmediata. La pobreza femenina, por el momento, no se incluye entre ellas.

Si como señala L. Wacquant, “un buen pobre es un pobre invisible”, es central retomar la discusión relacionada con el modo de la práctica cotidiana.

## CAPÍTULO IV

### MARCO JURÍDICO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER

#### 4.1. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El marco jurídico relacionado con la vulneración, prevención, protección y garantía de los derechos de las mujeres de todos los tipos de discriminación, están contempladas en los siguientes artículos relevantes: 9, 13, 14, 15, 21, 25, 26, 62, 63, 66, 82, 144, 147, 209, 210, 241, 242, 270 y 278.

Se establece en el Artículo 9: “Prevé entre los fines y funciones esenciales del Estado el constituir una sociedad justa y armoniosa, **sin discriminación** y con plena justicia social; garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, fomentando el respeto mutuo.”

En los Artículos. 13 y 14 - Se declara la universalidad e inviolabilidad de los derechos fundamentales previstos en la Constitución y se afirma que todo ser humano goza de los derechos reconocidos por esta Constitución. Prohíbe y sanciona toda forma de discriminación en razón de sexo, edad, cultura o cualquier otra condición, por afectar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de toda persona, en condiciones de igualdad. Asimismo, asume el compromiso de garantizar a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de sus derechos.

Art. 15 - Reconoce el derecho de toda persona a la vida, a la integridad física, psicológica, moral y sexual y afirma que nadie sufrirá tratos humillantes. De manera específica contempla el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en la familia y en la sociedad y el compromiso del Estado de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar y sancionar la violencia de género.

Art. 21 - Protege derechos importantes para el ejercicio de la participación política: la libertad de pensamiento y opinión (y a expresarlos de forma individual o colectiva); la libertad de reunión y asociación; el acceso y la difusión de información.

Art. 22 - Deber primordial del Estado: respetar y proteger la dignidad y la libertad de la persona (derechos inviolables). El ejercicio de los derechos políticos es parte indivisible de las libertades fundamentales inherentes a cada persona (ver también art. 106 - II).

Art. 26 - Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”.

Arts. 62 y 63 - El Estado reconoce que todos los integrantes de la familia tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades y explícitamente plantea la igualdad de derechos y deberes entre cónyuges como la base del matrimonio. Artículo útil para la protección ante realidades de discriminación y violencia en la esfera doméstica que afectan la autonomía de las mujeres y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Promueve la igualdad dentro de la casa, la cual es primordial para alcanzar la igualdad en la esfera pública.

Art. 66.- Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

Art. 82 – El Estado se compromete a garantizar el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad - garantía cuya concreción es importante para posibilitar el libre e igualitario ejercicio de los derechos a la participación política por todas y todos. Garantiza la eliminación de las discriminaciones de género existentes en el ámbito de educación, que dificultan la entrada y afectan el desempeño de muchas mujeres en la política.

Art. 144 - Reconoce que todas las bolivianas y los bolivianos son ciudadanas(os) y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años, la cual consiste en: concurrir como electora/elector o elegible.

a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público; el derecho a ejercer funciones públicas.

Art. 147 - En la elección de asambleístas se garantizará la igual participación de hombres y mujeres.

Art. 209 - Las candidatas y los candidatos a cargos públicos electos, con excepción del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional, serán postuladas(os) a través de organizaciones de pueblos originario campesinos, agrupaciones ciudadanas y partidos políticos, en igualdad de condiciones.

Art. 210 - La organización y el funcionamiento de las organizaciones de naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán de ser democráticos. La elección interna de dirigentes y de candidatas y candidatos de agrupaciones ciudadanas y partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres.

Arts. 241 y 242 - Protección a derechos relacionados a la participación y control social, entre otros aquellos relacionados a: la participación en el diseño de las políticas públicas, al ejercicio de control social a la gestión pública en todos los niveles de Estado y a la calidad de los servicios públicos, a apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes, al libre acceso a la información pública, a realizar denuncias y a colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de cargos.

Art. 270 - Define los principios que rigen la organización territorial del Estado y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, entre ellos: bien común, solidaridad, autogobierno, igualdad, equidad de género, transparencia, participación y control social.

Art. 278 - La ley determinará los criterios generales para la elección de asambleístas departamentales, tomando en cuenta la paridad y alternancia de género.

#### **4.2. LEY Nº 045, LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN (2010)**

Artículo 1. (Objeto y objetivos). I. La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y

toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

II. La presente Ley tiene por objetivos eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación.

Artículo 5. (Definiciones). Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Discriminación. Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.

Al respecto, también se refiere a los delitos contra la dignidad del ser humano, como se establecen en los siguientes artículos:

Artículo 21. (DELITOS). Se incorpora en el Capítulo II, del Título III del Libro Primero del Código Penal, la disposición siguiente:

“Artículo 40 Bis.- (Agravante General). Se elevarán en un tercio el mínimo y en un medio el máximo, las penas de todo delito tipificado en la Parte Especial de este Código y otras leyes penales complementarias, cuando hayan sido cometidos por motivos racistas y/o discriminatorios descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter de este mismo Código. En ningún caso la pena podrá exceder el máximo establecido por la Constitución Política del Estado.”



Artículo 22. Se modifica el Título VIII del Libro Segundo del Código Penal cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos: “Delitos Contra la Vida, la Integridad y la Dignidad del Ser Humano”.

Artículo 23. Se incorpora en el Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el “Capítulo V” denominado: “Delitos contra la Dignidad del Ser Humano”, el mismo que comprenderá las siguientes disposiciones:

Artículo 281 ter.- (Discriminación).

La persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, menoscabe, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, por motivos de sexo, edad, género, orientación sexual e identidad de género, identidad cultural, filiación familiar, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, opinión política o filosófica, estado civil, condición económica o social, enfermedad, tipo de ocupación, grado de instrucción, capacidades diferentes o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia regional, apariencia física y vestimenta, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a cinco años.

I. La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo cuando:

- a). El hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública.
- b). El hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.
- c). El hecho sea cometido con violencia.

Artículo 281 quater.- (Difusión e Incitación al Racismo o a la Discriminación).

La persona que por cualquier medio difunda ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, o que promuevan y/o justifiquen el racismo o toda forma de discriminación, por los motivos descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter, o incite a la violencia, o a la persecución, de personas o grupos de personas, fundados en motivos racistas o discriminatorios, será sancionado con la pena privativa de libertad de uno a cinco años.

I. La sanción será agravada en un tercio del mínimo y en una mitad del máximo, cuando el hecho sea cometido por una servidora o servidor público, o autoridad pública.

II. Cuando el hecho sea cometido por una trabajadora o un trabajador de un medio de comunicación social, o propietario del mismo, no podrá alegarse inmunidad ni fuero alguno.

Artículo 281 septieser.- (Organizaciones o Asociaciones Racistas o Discriminatorias.

La persona que participe en una organización o asociación que promuevan y/o justifiquen el racismo o la discriminación descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter o incite al odio, a la violencia o la persecución de personas o grupos de personas fundados en motivos racistas o discriminatorios, serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a cuatro años.

La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo, cuando el hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública.

Artículo 281 octies.- (Insultos y otras agresiones verbales por motivos racistas o discriminatorios)

El que por cualquier medio realizare insultos u otras agresiones verbales, por motivos racistas o discriminatorios descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter, incurrirá en prestación de trabajo de cuarenta días a dieciocho meses y multa de cuarenta a ciento cincuenta días.

I. Si este delito fuera cometido mediante impreso, manuscrito o a través de medios de comunicación, la pena será agravada en un tercio el mínimo y en un medio el máximo.

II. Si la persona sindicada de este delito se retractare, antes o a tiempo de la imputación formal, la acción penal quedará extinguida. No se admitirá una segunda retractación sobre el mismo hecho.

III. La retractación deberá realizarse por el mismo medio, en iguales condiciones y alcance por el cual se realizó el insulto o la agresión verbal, asumiendo los costos que ello implique.

#### **4.3. LEY Nº 348, LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (2013)**

Artículo 1. (Marco constitucional). La presente Ley se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad.

ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES). Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

**1. Violencia.** Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.

**2. Situación de Violencia.** Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.

ARTÍCULO 7. (TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES). En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia:

**3. Violencia Psicológica.** Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

**5. Violencia Simbólica y/o Encubierta.** Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de

creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y **discriminación**, naturalizando la subordinación de las mujeres.

**6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre.** Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

**10. Violencia Patrimonial y Económica.** Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

**11. Violencia Laboral.** Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

**15. Violencia en la Familia.** Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

**17.** Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

La actual Constitución Política del Estado proporciona un nuevo escenario con un amplio reconocimiento de derechos, tanto para pueblos indígenas como para mujeres, que hace mucho fueron relegadas del ámbito público. Sin embargo, el marco constitucional y legal no son suficientes, ya que las mujeres rurales continúan siendo marginadas en sus derechos, en especial los relativos al acceso a la educación y a la tierra. Los factores son múltiples cuando ponen en desventaja a las mujeres campesinas e indígenas.

Entre los casos más relevantes se dan a mujeres del área rural, en nuestro caso la investigación que se realizó es a las señoras de la comunidad .....y entre estas vulneraciones que se dan los más importantes están los ligados a procesos hereditarios regidos por la costumbre que se tiene en las comunidades, la inequitativa distribución de labores al interior de la familia, los limitados espacios familiares de decisión conjunta sobre la tierra y la exclusión de los escenarios de decisión comunal, y aún cuando las mujeres quedan viudas en estas comunidades, ya que por costumbre, tradiciones y patriarcado ellas son excluidas de todo derecho , adicionalmente, el acceso inequitativo de las mujeres a la tierra casi siempre es la problemática mucho más profunda: la situación de exclusión y pobreza de las mujeres en el área rural.

De ahí que se dieron iniciativas de diferentes instituciones para promover la equidad de género y que poco o nada se realiza para frenar esta vulneración de derechos y discriminación a las mujeres viudas.

En la cartilla de “Las mujeres y su Derecho a la tierra y Territorio” no señala que a nivel mundial existen leyes y convenios internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres como la Convención de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995). Dentro de estos derechos, se considera fundamental el derecho de las mujeres al acceso equitativo a la tierra. En Bolivia los derechos agrarios de las mujeres están escritos en la Constitución Política del Estado, la Ley INRA modificada por la Ley de Reconducción Comunitaria y en su decreto reglamento. (Fundación Tierra; pag. 10)

#### **4.4. ANTECEDENTES EN LA LUCHA DE LAS MUJERES CON RESPECTO A SUS DERECHOS.**

En la zona andina se inicia en 1781, durante la colonia. Bartolina Sisa y Gregoria Apaza fueron las primeras mujeres indígenas que pelearon en contra de los

españoles para recuperar sus tierras y liberarse de la esclavitud a la que eran sometidas.

En 1809, Juana Azurduy de Padilla, junto a un grupo de valientes chuquisaqueños, se levantó en armas contra los españoles. Luego comandó un ejército guerrillero conformado por hombres y mujeres quechuas que lucharon durante muchos años por la expulsión de la corona española.

En 1990, la marcha indígena *“Por el territorio y la dignidad”* liderizada por el pueblo Mojeño del Beni, y a la cual se sumaron los pueblos indígenas de tierras bajas, marcó un hito en la conquista del territorio. Las mujeres participaron de forma masiva y comprometida en esta lucha.

Esta conquista benefició no sólo a los pueblos de oriente, sino a todos los indígenas, originarios y campesinos de Bolivia. En 1996 la segunda marcha indígena *“Por el territorio, el desarrollo y la participación política de los pueblos indígenas”*, organizada por la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB) marcó otro hecho importante ya que permitió la promulgación de la Ley INRA que reconoce la Tierra Comunitaria de Origen y los derechos de las mujeres sobre la tierra.

En 2006, la Asamblea Constituyente contó con la participación de 88 mujeres asambleístas que promovieron la inclusión de los derechos de las mujeres en el texto constitucional.

#### **4.5. ALGUNOS CONVENIOS INTERNACIONALES**

##### **4.5.1. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER**

Esta convención internacional, ratificada por Bolivia en 1989 a través de la Ley 1100, compromete a todos los países que conforman la Organización de Naciones Unidas -

ONU, a eliminar la discriminación de las mujeres en el mundo y a promover la participación de la mujer en el desarrollo rural en iguales condiciones que el varón. Miles de mujeres en el mundo, lucharon para que se acepte la obligación de eliminar todas las formas de discriminación.

Los Estados miembros de las Naciones Unidas, se comprometen a consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; Los Estados miembros tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

(Art. 14). Los Estados miembros adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a participar en todas las actividades comunitarias y a obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento.

#### **4.5.2. LA DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING DE 1995**

Las mujeres tienen los mismos derechos de igualdad y de desarrollo, sin discriminación por su condición ni su origen.

#### **La declaración y plataforma de acción de Beijing de 1995**

La resolución aprobada indica, entre otras medidas, que los gobiernos deben:

**35.-** Garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia y la tecnología, la capacitación

profesional, la información, las comunicaciones y los mercados, como medio de promover el adelanto de las mujeres y las niñas y la potenciación de su papel.

**61.-** Empezar reformas legislativas y administrativas para dar a la mujer acceso pleno equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia y la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas.

**166.-** Mejorar a nivel nacional y local, el potencial de generación de ingresos de las mujeres en zonas rurales facilitando la igualdad de acceso y el control de los recursos productivos, la tierra, el crédito, el capital, los derechos de propiedad, los programas de desarrollo y las estructuras cooperativas.

#### **4.5.3. LA DECLARACIÓN DEL MILENIO DE LAS NACIONES UNIDAS DE 2000**

Esta declaración reafirma la igualdad entre el hombre y la mujer otorgándoles a las mujeres el poder de decisión autónoma. **20.-** Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.

#### **4.5.4. LAS NORMAS BOLIVIANAS, LAS MUJERES, LA TIERRA Y EL TERRITORIO**

##### **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (2009)**

La Constitución reconoce el derecho de propiedad sobre la tierra y el territorio de las mujeres sin discriminación alguna respetando su identidad y cultura.

La Constitución Política del Estado es la norma más importante de Bolivia y recoge los derechos de las mujeres, por lo que todos estamos obligados a respetarla y cumplirla.



**Constitución Política del Estado: Artículo 402. El Estado tiene la obligación de:**  
Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra.

**Artículo 395. I.** Las tierras fiscales serán dotadas de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sustentable y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal.

#### **4.5.5. LA LEY DE REFORMA AGRARIA DE 1953**

La Ley Agraria de 1953 por primera vez reconoció el derecho a la propiedad de la tierra para mujeres viudas que tengan hijos menores de edad. Fue un primer avance. La ley de 1953 benefició a algunas mujeres de los valles y el altiplano. En el oriente boliviano las mujeres continuaron desprotegidas debido a que la Reforma Agraria no se aplicó en esa región.

#### **4.5.6. Ley Nº 3464 de Reforma Agraria de 1953**

Se establece en el Artículo 78. Los campesinos que hubiesen sido sometidos a un régimen de trabajos y explotación feudales, en su condición de siervos, obligados, arriantes, pegujaleros, agregados, forasteros, etc., mayores de 18 años, los casados mayores de 14 años y las viudas con hijos menores, son declarados con la promulgación del presente Decreto, propietarios de las parcelas que actualmente poseen y trabajan, en tanto el Servicio Nacional de Reforma Agraria les dote, racionalmente de las que les corresponda de acuerdo a las definiciones de la pequeña propiedad o les compense con la explotación colectiva de tierras, que les permita cubrir sus presupuestos familiares.

#### **4.5.7. LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA) DE 1996**

La Ley INRA de 1996 permitió que las mujeres reciban títulos de propiedad sin discriminación alguna, superando la restricción impuesta en la Ley de 1953.

## **Ley N° 1715 del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) de 1996**

**ARTÍCULO 3º (Garantías Constitucionales) Inc. V.** El Servicio Nacional de Reforma Agraria, en concordancia con el artículo 6º de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Ley 1100 de 15 de septiembre de 1989, aplicará criterios de equidad en la distribución, administración, tenencia y aprovechamiento de la tierra en favor de la mujer, independientemente de su estado civil.

### **Tierra en favor de las mujeres, independientemente de su estado civil.**

Mi concubina y yo tenemos los mismos derechos sobre nuestra tierra. La ley INRA establece también que se debe reconocer el derecho de propiedad para hombres y mujeres y titular la tierra a nombre del que corresponda, sin discriminación alguna y sin importar si están casados.

#### **4.5.8. La Ley de Reconducción Comunitaria de la reforma agraria de 2006**

Esta ley ratifica que las mujeres tienen derecho a beneficiarse con la titulación de la tierra y/o el territorio, sin importar si son casadas, concubinas, viudas o solteras y además establece que en el caso de matrimonios y uniones de hecho, el título será para la pareja y deberá tener el nombre de la mujer en primer lugar.

En las comunidades y territorios indígenas las mujeres deben ser incluidas en la lista de la comunidad para que sean reconocidas en el saneamiento del pueblo indígena.

Ley No 3545 de Reconducción Comunitaria de la Ley INRA, en su disposición final octava establece: se garantiza y prioriza la participación de la mujer en los procesos de saneamiento y distribución de tierras. En caso de matrimonios y uniones conyugales libres o de hecho, los títulos ejecutoriales serán emitidos a favor de ambos cónyuges o convivientes que se encuentren trabajando la tierra, consignando el nombre de la mujer en primer lugar. Igual tratamiento se otorgará en los demás casos de copropietarios mujeres y hombres que se encuentren trabajando la tierra, independientemente de su estado civil.

#### **4.5.9. EL DECRETO REGLAMENTO DE LA LEY INRA DE 2007**

Este reglamento determina que las mujeres tienen derecho a liderar el proceso de saneamiento de la comunidad y de su propiedad. Para ello, establece que las mujeres no deben ser excluidas de las comunidades y de los territorios indígenas.

Reglamento de la Ley INRA. Decreto Supremo No. 29215, se establece en el Art. 3. Garantiza la equidad en el derecho de acceso y tenencia de la tierra de mujeres y hombres y el reconocimiento como representantes mujeres de los pueblos indígenas y otros.

**Art. 6, 8, 46, 47.** Determinan que los funcionarios públicos deberán respetar los derechos de la mujer, promocionar la equidad de género, garantizar la participación activa de la mujer en los procedimientos agrarios.

**Art. 99.** Establece que los titulares de comunidades y Tierras Comunitarias de Origen deben realizar asignaciones familiares a las mujeres en base usos y costumbres sin afectar el derecho de propiedad colectivo.

**Art. 366.** Establece que las mujeres deben tener una participación directa en todo el proceso de saneamiento.

**Art. 396.** Establece que en los títulos se escribirá el nombre de la mujer en primer lugar. En los territorios y las comunidades indígenas las mujeres tienen derecho a usar la tierra y a disfrutar de los demás recursos naturales.

Las normas comunitarias están reconocidas por el Estado.

La Constitución Política del Estado ha reconocido a la justicia indígena originaria campesina para que sea aplicada a través de las autoridades naturales empleando principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.

**Artículo 190.** I. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.

II. La jurisdicción indígena originaria campesina respeta el derecho a la vida, el derecho a la defensa y demás derechos y garantías establecidos en la presente Constitución.

La Constitución Política del Estado también establece que la justicia indígena originaria campesina debe respetar los derechos y garantías constitucionales de las mujeres y hombres que viven en las comunidades.

#### **4.5.10. LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS TIENEN LA POTESTAD DE ADMINISTRAR SUS TERRITORIOS VALIÉNDOSE DE SUS NORMAS PROPIAS**

**Artículo 403.** I. Se reconoce la integralidad del territorio indígena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por la ley; a la consulta previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y la definición de su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza. Los territorios indígena originario campesinos podrán estar compuestos por comunidades.

#### **4.5.11. LOS DERECHOS DE LAS MUJERES SOBRE LA TIERRA Y EL TERRITORIO DEBEN SER RESPETADOS EN LAS NORMAS COMUNALES**

En muchos casos los usos y costumbres comunales no dan el espacio suficiente para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, más aún cuando se trata ejercer derechos relacionados a la tierra y el territorio. Esta situación de discriminación en los usos y costumbres no está permitida en la ley.

## **CAPÍTULO V**

### **MARCO EMPÍRICO DE LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER VIUDA EN LA COMUNIDAD CHURUBAMBA**

#### **5.1. Descripción de estudios sobre discriminación en Bolivia**

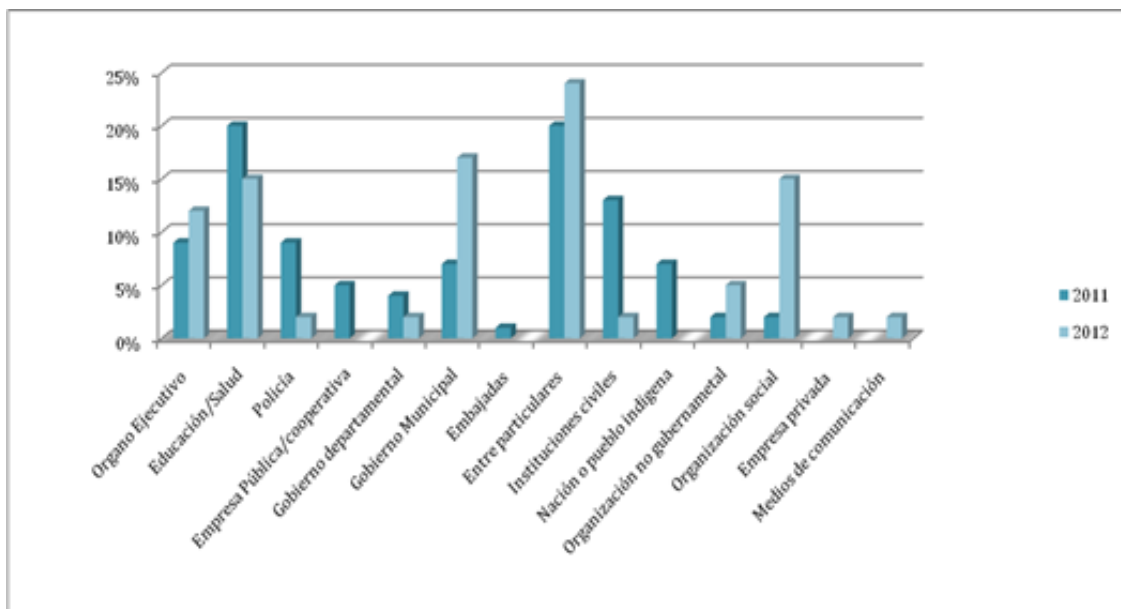
La discriminación de la mujer amerita una revisión de casos de acuerdo al objeto de estudio, como se aborda a continuación.

La Ley N° 045 Contra el racismo y todas las formas de discriminación incluyen las siguientes disposiciones:

- a) Promover el diseño e implementación de políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y la discriminación en las Universidades, Institutos Normales Superiores Nacionales públicos y privados, Sistema Educativo Nacional en los niveles preescolar, primario y secundario.
- b) Diseñar y poner en marcha políticas educativas, culturales, comunicacionales y de diálogo intercultural, que ataquen las causas estructurales del racismo y toda forma de discriminación; que reconozcan y respeten los beneficios de la diversidad y la plurinacionalidad y que incluyan en sus contenidos la historia y los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el pueblo afro boliviano.

En el caso de las denuncias se señala que son en mayor proporción en relación a organizaciones e instituciones, señalando que son en instancias del área de salud, educación, gobiernos municipales, donde señalan que dan mal trato discriminatorio.

**Figura 1. Instancias denunciadas por discriminación**



**Fuente Propia :** Evidencia 1, Elaborado por el OPC con datos del Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación. Drina 2012.

La descripción de las evidencias empíricas se detalla a continuación:



**Fuente Propia:** Evidencia 2, participación de niños. Drina, 2010



Fuente Propia: Evidencia 3, dotación de pizarras acrílicas y a tiza. Drina, 2010



Fuente Propia: Evidencia 5, Participación en eventos festivos. Drina, 2010





**Fuente Propia:** Evidencia 6, costumbres culturales. Drina, 2010



**Fuente Propia:** Evidencia 7, Una reunión cotidiana de viudas. Drina, 2010





**Fuente Propia:** Evidencia 8, Una reunión cotidiana de viudas. Drina, 2010

De acuerdo a las experiencias de la investigadora, la observación y la entrevista a las mujeres viudas en situación vulnerable y de discriminación, se corrobora con la siguiente entrevista:

### **ENTREVISTA A LA SEÑORA VENINA MAMANI MAYTA**

#### **¿Cuáles son sus datos generales?**

Mi nombre es Venina Mamami Mayta, tengo 36 años, nací en Chajllaya en la provincia Muñecas el año 1973, me casé el 4 de julio de 1994, con mi esposo que se llama Vicente Mamami Quispe, tengo 3 hijos un varón y dos mujeres.

#### **¿Cómo fue su vida antes de casarse con el Sr. Vicente?**

Yo vivía con mis papas Cornelio y Juana, en la localidad de Chajllaya, teníamos una casa pequeña, un cuarto mediano donde dormíamos todos mis papás y mis hermanos, cuando era niña tenía que ayudar a mis papas en la Chacra con mis otros hermanos esos tiempos solo podíamos estudiar hasta básico las mujeres, cuando ya teníamos 12 años teníamos que dedicarnos a la chacra y a la crianza de ovejas y llama, ya no podíamos estudiar más, también teníamos que ayudar a la crianza de nuestros hermanos menores y cocinar.

### **¿Cómo conoció a su esposo y cómo cambió su vida desde entonces?**

Mi mamá nos llevaba a la feria de la comunidad que se llevaba a cabo en Churubamba una sola vez a la semana el día jueves y ahí venían personas de diferentes comunidades, nosotros llevábamos lo que cosechamos con mi mamá y hermanos cargado en llama porque era lejos llevábamos cebolla, papa y oca y lo vendíamos era para comprar cosas que faltaba en la casa, azúcar, harina, frutas, alguna vez compramos refresco porque se nos antojaba etc.

Yo me conocí con mi esposo en la feria de Churubamba él pertenecía a otra comunidad y yo a otra, hablamos una sola vez, cuando nos volvimos a ver fue en la fiesta patronal que teníamos de la Virgen del Carmen él me llevo a su casa, luego al día siguiente fue a pedir mi mano eso se llama Irpaka mis papás aceptaron que me vaya con él, luego me llevó a la casa de sus papás, y ellos decidieron darnos una parcela pequeña para que nos hagamos una cuarto de adobes y podamos vivir., él tenía muchos hermanos a todos nos tocó a pequeñas parcelas para cosechar papa, como él tenía muchos hermanos a todos nos tocó pequeñas parcelas pero ninguno tenía documentos así no más vivíamos, con mucho sacrificio y trabajo conseguimos hacernos un cuarto y cocina para vivir con nuestros hijos, no teníamos servicios de agua potable, ni luz, teníamos mecheros con eso nos alumbramos en la noche, teníamos que ir a traer agua de lejos donde el río.

### **¿Cómo era su esposo con su familia?**

Mi esposo era bueno trabajaba en diferentes partes pero la paga no era bueno, yo y mis hijos trabajamos para ayudar con algunos trabajos mis hijos iban a sembrar en parcelas de otras personas para ayudar traer algo a la casa y yo vendía lo que cosechaba (solo papa y choclo) con todo lo que teníamos íbamos a la feria de Churubamba caminamos más de tres horas en ir con nuestras verduras y tres horas en regresar.

También realizamos trabajos comunales para mejorar el camino ya que no llegaba auto hasta nuestra comunidad el camino era muy angosto se tardó casi 4 años para que ahora haya camino, también se luchó para tener luz, los varones iban a la

alcaldía para pedir todo eso no sabíamos cómo hacer el trámite. También participamos en las fiestas de la comunidad, fiesta de la virgen del Carmen (16 de Julio), 6 de agosto y aniversario de la comunidad no hay escuela, mis tres hijos tienen que ir muy temprano van caminando se llevan merienda chuño con charque o huevo.

### **¿Cuándo falleció su esposo y cómo cambió su vida desde entonces?**

Mi esposo falleció en un accidente de trabajo en fecha 12 de diciembre del año 2009 salió muy temprano de la casa, para ir a tomar un camión en esa despedida no sabía que ya no iba a volver, mis hijos estaban dormidos no se despidieron de él, ya por la tarde toda la gente se movilizó y escuchamos que hubo un accidente en el trabajo , no sabíamos quienes estaban heridos o si habla fallecidos, ya por la noche llego a mi casa su hermano con el cuerpo de mí esposo ya muerto, no sabíamos qué hacer no podíamos creer que él ya no estaría más con nosotros, mis hijos lloraron toda la noche, no teníamos mucha dinero para hacer el velorio por lo que algunos familiares y comunarios nos ayudaron con algunos gastos, ya al día siguiente lo enterramos en el cementerio de la comunidad.

Pasaron los días y sus familiares vinieron a mi casa a reclamar la propiedad que nos dieron diciendo que yo no pertenecía a esa comunidad y que debía Irme con mis hijos, pero mi hijo mayor ya estaba por salir del colegio como era el mayor, él lba a asumir la responsabilidad de mi familia peleamos mucho, incluso me cobraron lo que me prestaron para el velorio, algunos día cuando ellos tomaban venían a mi casa a ofendernos golpeaban las puertas y nos gritaban decían que nosotros deberíamos irnos de la comunidad.

A mí ya no me dejaban participar en las actividades de la comunidad ni mucho menos de las fiestas patronales o cualquier fiesta, me decían que lba a buscar hombres para que me mantengan, las mismas mujeres me miraban con desprecio y murmuraban cosas malas de mí, yo me sentía muy mal escuchando todo eso me iba llorando a mi casa Y ya deje de participar de trabajos comunales, me fui alejando poco a poco de la comunidad.

Tuvimos que aguantar todo eso casi tres años, cuando ya mi hijo salió graduado del colegio, solo estábamos nosotros nadie me vino a acompañar, ni a felicitar, nos fuimos a mi casa sin hacer nada.

**¿Doña Venía sabe de los derechos que tenemos o son reconocidos en la Constitución Política del Estado?**

No no conozco, porque no sé leer, ni escribir.

**¿Doña Venía conoce a alguna mujer viuda dentro de su comunidad, como se la trato?**

Si había una señora que se llamaba Juana Mollinedo tenía pura hijas, peor ella solo era yerna, cuando murió su esposo le hicieron a un lado igual que a mi sus familiares ya no le hacían participar de las actividades de la comunidad, un día se fue con sus hijas a la Ciudad de La Paz ya no volvimos a saber de ella , su casa le quitaron sus hermanos de su esposo ahora ellos viven ahí.

**¿Usted tomó alguna acción ante su comunidad para que ya no le traten así?**

Si en una reunión informe a mis autoridades pero solo recomendaron que ya no me traten así, pero no les hicieron caso.

**¿Doña Venina usted sabe que es la discriminación?**

No, no lo sé.

**¿Doña Venina, cómo está conformado el directorio de su comunidad, participan las mujeres?**

Está conformado por: Mallku.

Secretario General

Secretario de hacienda.

Secretario de conflicto.

No participan las mujeres, no nos toman en cuenta, son puros varones.

**¿Doña Venina, aparte de sus autoridades, existe la presencia policial o judicial en Churubamba?**

No hay, en la otra comunidad que está a cuatro horas hay policía, pero no nos ayudan, no hacen caso de lo decimos, nos dice que debe haber un daño más grave golpes, heridas o muerte en esos casos no más atienden.

**¿Doña Venina cómo le afectó el trato que le dieron?**

Me afectó mucho, me enferme de muchas cosas ya no tenía ganas de hacer nada, me descuide de mis hijos, de mi parcela, gaste más en medicina natural y medicamentos me sentía muy mal, aparte de quedarme sin mi esposo me humillaban, me gritaban, ya no sé qué hacer a quién pedir ayuda.

**¿Doña Venina usted estará de acuerdo en realizar un proceso contra estos hechos de discriminación ?**

No, porque me da miedo no tengo dinero para hacer ese proceso ni tiempo, quien se va quedar con mis hijos, además no sé dónde hay que ir para hacer eso, no no quisiera porque si van a castigar a esas personas sus familias me pueden hacer algo a mi o a mis hijos.

**¿Doña Venina que les puede decir a esas personas que realizaron esta discriminación por ser viuda?**

Que no traten así a las mujeres, duele mucho perder al esposo y tener que pasar por eso más duele mucho, tienen que ponerse en nuestra situación ellos tienen hijas, esposa cualquiera puede llegar a pasar por eso y no les gustarla que ellas les traten así, quiero que también que nos enseñen lo que es los derechos o conocer más las leyes saber que tenemos derechos, que nuestras autoridades tengan interés de apoyar a las mujeres viudas.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES:**

En la presente investigación, se identificaron aspectos y temáticas importantes que se observan en la realidad de la vulneración de derechos de la mujer viuda en la comunidad de Churubamba, de esta forma nos adentramos al proceso de investigación con un enfoque descolonizador para la recuperación de saberes y conocimientos de nuestros pueblos indígenas originarios.

1.- Por tanto se ha determinado en la presente investigación, ha existido discriminación a consecuencia de su estado civil como mujer viuda a la Sra. Venina Mamani Mayta vulnerando sus siguientes derechos:

#### **DERECHOS CIVILES DE LA C.P.E. Plurinacional**

Art. 15. Inc. II Todas las personas en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Art. 21. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
3. A la libertad de pensamiento, espiritual, religión o culto, expresados en forma individual o colectivo, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos.
5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectivo.
6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

7ª la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país.

Art. 22. La dignidad y la libertad de la persona son inviolables, respetarlas y protegerlas es deber primordial de Estado.

2.- También se ha determinado que los factores que inciden en la discriminación a la mujer viuda son los siguientes:

A) Factor cultural en el cual la costumbre en la comunidad de Churubamba sigue rigiéndose en el sistema del patriarcado considerando a la mujer irrelevante para ejercer sus derechos como tal.

B) Factor económico, se ha podido observar que los familiares del esposo fallecido tienen el interés económico de apropiarse de los bienes que ha generado la pareja durante el matrimonio.

Se puede determinar otros factores que inciden en la discriminación de la mujer viuda pero los mencionados son los más importantes.

3. Por último se ha determinado las siguientes consecuencias negativas de la discriminación hacia la mujer viuda:

Consecuencias personales:

- A) Baja autoestima de la mujer viuda.
- B) Trauma psicológico.
- C) Deterioro de la salud mental y físico.

Consecuencias familiares:

- A) Desintegración de la familia.
- B) Migración.
- C) Deserción escolar de los hijos.

La realidad de la comunidad Churubamba donde se trabajó la presente investigación, se muestran problemáticas que en primera instancia se

responsabilizaron al rol de los integrantes de la familia en la formación y supervisión de sus hijos, pero también la madre viuda es considerada como un espacio familiar altamente vulnerable, donde muchas veces el derecho debe asumir el papel de mediador.

### **RECOMENDACIONES:**

Entonces, se puede considerar que mediante la promoción de la práctica de aspectos ético morales andinas de la cultura aymara, es posible afianzar la comunicación y participación e involucramiento de la familia que sufre la vulneración de sus derechos, en especial la madre viuda, ya que es el principal problema priorizado a partir de la experiencia de los actores comunarios que cometieron la injusticia de echarla de la comunidad juntamente con sus hijos, la disociación de la comunicación de los familiares, la policía, sobre todo el Estado de Derecho, que trae como consecuencia bajo desempeño de la actuación de la justicia con problemas alarmantes en los habitantes de la comunidad de Churubamba con la campaña de que nadie puede hacer justicia por sus intereses personales.

El rescate de conocimientos teóricos jurídicos, motivan a que sean llevados a la práctica, debido a que los conocimientos han sido obtenidos desde los mismos actores, ya sea desde la transmisión desde varias generaciones, pero debido a los cambios que han realizado en los contextos, de lo rural a urbano, se ha modificado la forma de vida, para adaptarse a los cambios de la modernidad; también debido a que reflejan aspirar una forma de vida ideal, misma que tal vez consideran inviable en una sociedad moderna, por tanto, desde la aplicación de la Constitución Política del Estado se puede incentivar el concepto de una familia similar a la establecida en nuestras comunidades, tomando en cuenta los cambios que rige en una sociedad moderna enriquecida del conocimiento de sus derechos.

De esta manera, se debilitaría algunos problemas frecuentes en relación a las actitudes destructivas de los comunarios, la ausencia de justicia en actividades de derechos del ciudadano boliviano, dificultades en la comunicación entre los administradores de la justicia.



Entonces esa es la principal razón por la que se plantea la propuesta, llevar a la práctica los conocimientos obtenidos, ya que han surgido de los mismos actores, esta particularidad coadyuvaría para que todos asuman el reto de transformar la realidad, para el beneficio de la comunidad, pero más para el beneficio de los principales actores de la justicia y los comunarios.

Se tiene la certeza de que al realizar la revisión del documento, se presenten varios aspectos necesarios de profundizar, es decir, que la investigación no sea suficiente, sin embargo, uno de los roles del postulante a la abogacía como investigador es reconocer que hay información pendiente para indagar en otra oportunidad, de acuerdo a la necesidad del contexto, es por eso que la función del presente trabajo es motivar a las instituciones a considerar los roles en la estructura familiar para incorporar en la dinámica familiar ; revalorizar principios ético morales de la familia para fortalecer su práctica de sus derechos en la comunidad de Churubamaba; de esta manera, mejorar la relación de Estado de Derecho y el proceso jurídico en las comunidades del Estado Plurinacional de Bolivia.

- Considero que deben aplicarse mecanismos más eficientes para la evitar la discriminación y vulneración de derechos contemplados en las normas constitucionales y demás leyes.
- Considero también que deben crearse instituciones dependientes de los municipios al que corresponde o pertenece la comunidad para que de esta manera se pueda socializarse estas leyes y se pueda atender de manera eficaz y oportuna a la mujer viuda en las comunidades afectadas.
- También se recomienda que en los municipios rurales, estas instituciones puedan estar conformadas por un personal idóneo, capacitado en el área jurídica, como ser los estudiantes egresados de las diferentes Facultades de Derecho puedan realizar pasantías, con el objeto de velar los derechos de la mujer viuda.

## BIBLIOGRAFIA

- Fundación TIERRA ; “La Mujer y sus derechos a la Tierra y Territorio”; cuenta con el apoyo institucional de; Acompañamiento educativo - comunicacional: Zonia Fabiani Miranda Dibujos: Gonzalo Llanos Cárdenas Diseño y diagramación: Jaime Álvarez Condori; 2012
- TORREZ Falcon Maria; “Violencia social y violencia de género”; 2005
  - Impresión:<https://elfulgor.com/noticia/23/discriminadas-sin-recursos-ni-educacion-miles-de-madres-viudas-le-hacen-frente-a-la>
  - (Véase: CEDAW, Recomendación General 21, La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares)
  - (Véase: CEDAW, Recomendación General 21, La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares)
  - Albo, Xavier (1974) Reciprocidad complementaria, una categoría mental andina. Publicado originalmente en <http://antradio-pod.blogspot.com>
  - CIPCA (2013). Mundos Rurales. Revista de opinión, análisis y propuesta. Bolivia.
  - Colque Gonzalo y Floriana Soria (2014) Inclusión en contexto de exclusión. Acceso de las mujeres campesinas e indígenas a la tierra. Bolivia. Fundación Tierra.
  - Guarachi Huanca, Paulino (2005) Patarani. Vida entorno a la Tierra. Bolivia. Fundación Tierra.
  - Huanacuni, F. (2010). Buen Vivir/ Vivir Bien, filosofías, política, estrategias y experiencias regionales andinas. ediciones Grafam.
  - Irrázaval, D. (2000). Inculturación, Amanecer eclesial América Latina. Ediciones Abya Yala
  - Mejía, R. (2002). Metodología de la investigación ediciones sagitario.
  - Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Agencia de Cooperación Italiana en Bolivia y la Embajada de Suecia en Bolivia

- Los contenidos emitidos en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de los/as autores/as y no necesariamente son compartidas por los/as financiadores/as. La Paz, 2017
- CENTRO PARA EL PROGRESO HUMANO, 1ª EDICIÓN, SAN JOSÉ, C.R., FEBRERO 2001

**“Fortalecimiento del ejercicio de los derechos de salud sexual y reproductiva de los adolescentes” Equipo del Programa Constructores del Buen Trato:**

- Esteban Martín Huallpara Ticona
- Jaime Enrique Lopez Carazas
- Yarka Gonzales Rodríguez
- Paola Sanzetenea Salazar
- Shirley Linet Bello Málaga

# ANEXOS



# COOPERATIVA MINERA "ALTIPLANO DORADO LTDA."

Fundado el 15 de Diciembre de 2006 - Persona Jurídica N° 5588  
Resolución Ministerial 141/07  
Afiliada a FENCOMIN Y FEDECOMIN La Paz  
Ubicada en la Provincia Muñecas Comunidad Churubamba  
del departamento de La Paz.



## DENUNCIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO

DE: COOPERATIVA MINERA ALTIPLANO DORADO LTDA.  
PARA: AFP FUTURO DE BOLIVIA

PRODUCTORES DE:

Plomo

Picna

Zinc


Estadío


Cobre


y otros

Hacemos conocer que el día sábado 12 de diciembre del año en curso se sucio un accidente de trabajo en interior mina a hrs. 7: 30 am aproximadamente, en las circunstancias en la que se realizaba el colocado de callapos repentinamente se desizo la tierra conjuntamente con los callapos los cuales golpearon e hirieron a nuestros compañeros, los mismos que fueron auxiliados inmediatamente por los demás compañeros en la cual vimos que dos de nuestros compañeros estaban gravemente heridos y otro inconciente por lo cual decidimos trasladarlos en la camioneta de la Cooperativa al hospital más cercano del lugar que es el hospital de Ancraimes, en el cual los médicos evidenciaron que el compañero VICENTE MAMANI QUINO falleció en el trayecto al hospital, CARPIO ALVARO tenia una fractura en la pierna y LORENZO MAYTA múltiples golpes en el cuerpo por lo que ambos fueron trasladados a la ciudad de La Paz para su mejor atención.

Posteriormente se retorno el cuerpo del compañero VICENTE MAMANI QUINO al distrito minero para su cristianasepultura.  
As cuanto hacemos conocer para fines consiguientes.

  
FRANKLIN QUISPE  
PRESIDENTE ADMINISTRACION  
COOP. MIN. ALTIPLANO DORADO LTDA. LA PAZ  
Pte. CSJO. ADMINISTRACION

  
LINO MAYTA QUISPE  
STRIO. GENERAL

  
PEDRO QUISPE VILLACORTI  
PTE. CSJO. VIGILANCIA



Dirección: zona Río Seco, Viviendas Patio I N° 127 El Alto • Telf: 2854053



## COOPERATIVA MINERA "ALTIPLANO DORADO LTDA."

Fundado el 15 de Diciembre de 2006 - Personería Jurídica N° 5588  
Resolución Ministerial 141/07  
Afilado a FENCOMIN Y FEDECOMIN La Paz  
Ubicada en la Provincia Muñecas Comunidad Churubamba  
del departamento de La Paz.



### INFORME COMPLEMENTARIO

PRODUCTORES DE:

DE: COOPERATIVA MINERA ALTIPLANO DORADO LTDA

PARA: AFP FUTURO DE BOLIVIA

Plomo

De acuerdo a requerimiento de información por parte de la AFP Futuro de Bolivia en el caso de fallecimiento del compañero VICENTE MAMANI QUINO en accidente de trabajo informamos lo siguiente:

Plata

LUGAR DEL SINIESTRO; El accidente se suscitó en la localidad Chorobamba Provincia Muñecas, Concesión Minera CARMEN, bocamina Maravillas I .

Zinc

HORA DEL SINIESTRO; El accidente sucedió aproximadamente a las 7:30 a.m. en el tramo de traslado al hospital de Ancoraimes fallece el compañero VICENTE MAMANI QUINO con C.I. N° 5963609 LP.


Estaño


FECHA DEL SINIESTRO; El accidente de trabajo en interior mina se suscitó en fecha 12 de DICIEMBRE DE 2009.


Cobre

Es cuanto informamos en honor a la verdad.

y otros

  
FRANKLIN A. QUELALY YQUIAPAZA  
PTE. CSJO. DE ADMINISTRACION

  
LINO MATTA QUESPE  
STRIO. GENERAL

  
PEDRO QUELALY VILEZANTI  
PTE. CSJO. DE VIGILANCIA

La Paz enero 28 de 2010









**REPUBLICA DE BOLIVIA  
CEDULA DE IDENTIDAD**



**5963608**

Serie **11122**  
Seco. **11133**

DIGITO PUL. DER. **084835**



CA-07

Nº. **5963608** de **La Paz** tch

**La Paz, 5** de **Mayo** de 20 **07**

Válida hasta el **5** de **Mayo** de 20 **13**

*Venina Mamani Mayta*  
FIRMA DEL INTERESADO

ART. 6º DEL D.S. Nº 17.000 DEL 11 DE MARZO DE 2007

**LA DIRECCION NAL. DE IDENTIFICACION PERSONAL  
REPUBLICA DE BOLIVIA**

CERTIFICA que la firma, fotografía e impresión pertenecen

**VENINA MAMANI MAYTA**

A: **de MAMANI**

Nacido el **14** de **Julio** de **1973**

En **Chajlaya - Muñecas**

Estado civil **Casada**

Profesión **Lab. de casa**

Domicilio **Resd. en Chorobamba**

Domicilio **Pro. Muñecas**

**CEDULA DE IDENTIDAD**

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

5
4
3
2
1

5
4
3
2
1

ELECCIONES MUNICIPALES

La Paz, 28 de diciembre de 2009  
GRLP.SC-7064/2009

Señor(a):  
VENINA MAMANI MAYTA  
ZONA RIO SECO CALLE CALA CALA NRO 2085  
Presente.-

Ref.: Certificación de Compensación de Cotizaciones (CC)

De nuestra consideración.

Tenemos bien comunicar a usted, que los afiliados que cuenten con aportes realizados al anterior Sistema de Pensiones, por lo que deben realizar el trámite respectivo ante el SENASIR a fin de obtener el certificado de Compensación de Cotizaciones (CC), o en su defecto presentar la Resolución de Renta si correspondiese, si no fuese el caso deberá presentar la certificación del Senasir que acredite que el afiliado no realizo aportes en el Sistema de Reparto.

Ante cualquier duda o consulta, le invitamos cordialmente comunicarse con nuestra línea de Atención al Cliente 800-10-9494, o apersonarse ante nuestras oficinas de nuestra regional Plaza del Estudiante N° 1940. Edif. Inchauste Zelaya - PB.

**FUTURO DE BOLIVIA S.A. - AFP**  
Miembro del grupo Zurich Financial Services

  
Jorge Bascope L.  
SERVICIO AL CLIENTE  
FUTURO DE BOLIVIA S.A.-AFP  
Miembro del grupo Zurich Financial Services

Notificado a: Venina Mamani Mayta  
C.I. 5963608 Exp. LP  
Fecha 28-12-2009

MSS/jbascope  
cc. Arch.Exp.

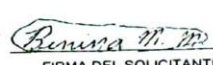

  
RECIBI CONFORME

  
**FUTURO DE BOLIVIA**  
A F P  
Miembro del Grupo  Zurich Bolivia

Futuro de Bolivia S.A. AFP  
Red de agencias a nivel nacional  
Contáctenos  
Email: info@afp-futuro.com  
Pagina Web: www.afp-futuro.com  
Call Center 800-10-9494



## SOLICITUD DE PENSION POR MUERTE

<b>1. RECEPCION</b>			FECHA Y LUGAR DE RECEPCION			DIA			MES			AÑO			NUMERO DE SOLICITUD								
LA PAZ			28			12			2009			40861											
<b>2. IDENTIFICACION DEL CAUSANTE (Afiliado Fallecido)</b>																							
APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			APELLIDO DE CASADA			NOMBRES			NUA											
MAMANI			QUINO						VICENTE			34026648											
MATRICULA DE ASEGURADO			71-0108-MQV			ENTE GESTOR DE SALUD			CNS														
C.I.			RUN			PAS/C.E.			SEXO			M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>											
5963609									M														
SOLTERO			CASADO <input checked="" type="checkbox"/>			VIUDO			DIVORCIADO			CONVIVIENTE			NACIONALIDAD								
															BOLIVIA								
FECHA DE NACIMIENTO			DIA			MES			AÑO			FECHA DE DEFUNCION			DIA			MES			AÑO		
			08			01			1971						12			12			2009		
<b>3. IDENTIFICACION Y DIRECCION DEL SOLICITANTE</b>																							
APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			APELLIDO DE CASADA			NOMBRES			NUA											
MAMANI			MAYTA			MAMANI			VENINA														
DEPARTAMENTO			PROVINCIA			CIUDAD/LOCALIDAD			ZONA/BARRIO/URBANIZACION			TELEFONO/OTROS											
LA PAZ			MURILLO			EL ALTO			RIO SECO			7257315-77501920-73600											
AVENIDA			CALLE			PASAJE			NUMERO			EDIFICIO			BLOQUE			DEPARTAMENTO					
			CALA CALA						2085														
<b>4. INFORMACION LABORAL DEL CAUSANTE (Afiliado Activos Fallecido)</b>																							
DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>			INDEPENDIENTE			RUC AFILIADO INDEPENDIENTE			FECHA DE INICIO DE RELACION LABORAL			DIA			MES			AÑO					
									01			11			2007								
OCUPACION:			MINERO			NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR:			COOPERATIVA MINERA ALTIPLANO DOÑADO LTDA			TELEFONO			FAX			OTROS					
									151216023			2863033											
NUMERO PATRONAL:			01-133-0095			RUC EMPLEADOR:			151216023														
DEPARTAMENTO			PROVINCIA			CIUDAD/LOCALIDAD			ZONA/BARRIO/URBANIZACION			RIO SECO											
LA PAZ			MURILLO			EL ALTO			RIO SECO														
AVENIDA			CALLE			PASAJE			NUMERO			EDIFICIO			BLOQUE			PISO			OFICINA		
			PATIO I						127														
<b>5. RELACION DE DERECHAHABIENTES</b>																							
TABLA DE CLAVES		CLAVE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	APELLIDO CASADA	NOMBRES	C.I.	RUN	FECHA DE NAC														
60 = Esposa	60	MAMANI	MAYTA	MAMANI	VENINA	5963608			14	07	1973												
51 = Conviviente	02	MAMANI	MAMANI		RUBEN				03	04	1993												
02 al 09 = Hijos	52	MAMANI	MAMANI		HILDA				18	01	1996												
52 al 59 = Hijas	53	MAMANI	MAMANI		MONICA				15	02	1998												
10 al 15 = Hermanos																							
80 al 85 = Hermanas																							
16 = Padre																							
66 = Madre																							
<b>6. DECLARACION DEL SOLICITANTE</b>																							
DECLARO QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD ES VERDADERA Y AUTORIZO A LA AFP A TRAMITAR MI PENSION																							
 FIRMA DEL SOLICITANTE/APODERADO																							
<b>7. INFORMACION DE LA AFP</b>																							
CONSTANCIA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL SOLICITANTE PARA EL DICTAMEN																							
DENUNCIA DE ACCIDENTE						SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>														
DECLARACION DE ENFERMEDAD						SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>														
CERTIFICADO DE DEFUNCION						SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>														
DIAGNOSTICO DE LA ENTIDAD GESTORA DE SALUD						SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>														
FECHA DE INICIO DE COTIZACION AL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO						DIA	<input type="text" value="01"/>	MES	<input type="text" value="11"/>	AÑO	<input type="text" value="2007"/>												
CAPITAL ACUMULADO EN CUENTA INDIVIDUAL						<input type="text" value="1529.98"/>	LITERAL	UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 06/100 BOLIVIANOS															
MONTO DE COMPENSACION DE COTIZACIONES						<input type="text"/>	LITERAL	<input type="text"/>															
<b>8. DECLARACION DE LA AFP</b>																							
EL AFILIADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS						SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CODIGO AFP <input type="text"/>															
EN CASO DE RECHAZO JUSTIFICACION:						 Jorge Basco SERVICIO AL CLIENTE FUTURO DE BOLIVIA S.A. AFP Zurich Financial Services																	





ENTIDAD ENCARGADA DE CALIFICAR

**FORMULARIO DE FECHA DE FALLECIMIENTO  
CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN N° 8881 /2010**

**DATOS DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE CALIFICAR:**

Nombre o Razón Social: Entidad Encargada de Calificar (EEC) A.C.  
Dirección: Av. Villazón N° 1940 Edif. Inchauste Zelaya Piso 4to. Of.404  
Teléfono: 2117506-2117098-2117511  
AFP: Futuro de Bolivia AFP S.A.

**DATOS PERSONALES DEL AFILIADO:**

**NOMBRES:** VICENTE  
**APELLIDO PATERNO:** MAMANI  
**APELLIDO MATERNO:** QUINO  
**APELLIDO DE CASADA:**  
**TIPO DE CEDULA DE IDENTIDAD:** CI:        X        **RUN:**  
**N° DE CEDULA DE IDENTIDAD:** 5963609 LPZ  
**NUA:** 34925648

**JUSTIFICACIÓN:** Sobre la base de certificado médico único de defunción No. 097835 emitido por el Dr. Fernando Geronimo Choque con MAT-G-1133 y certificado de defunción N° 095823 emitido por el oficial de registro civil del departamento de La Paz en fecha 18 de diciembre de 2009, la fecha del fallecimiento corresponde a 12 de diciembre del 2009.

**FECHA DE FALLECIMIENTO:** 12 DE DICIEMBRE DE 2009

**FORMULARIO DE FECHA DE FALLECIMIENTO N° 8881 /2010**

La Fecha de Fallecimiento del Afiliado (a) **VICENTE MAMANI QUINO** corresponde: **12 DE DICIEMBRE DE 2009**

**Miembros del Tribunal Médico de Calificación de la Entidad Encargada de Calificar:**

  
Dra. Mercedes Salazar  
Rivera  
MAT-S-577

  
Dra. Yovanna Mabel  
Inca Castro  
MAT-I-161

  
Dra. Lia Clara López  
Sullaez  
MAT-L-574

CROQUIS DOMICILIO

DOMICILIO

Ciudad: FLALTO

Zona o Villa: RIO SECO

Calle  Avenida  Pasaje

722 CALA No 2095

Tel. Fijo 725 7315

Celular 77501980-77500018  
79508984

Horarios de ubicacion a Domicilio

CROQUIS LUGAR DE TRABAJO

TRABAJO

Ciudad: \_\_\_\_\_

Zona o Villa: \_\_\_\_\_

Calle  Avenida  Pasaje

\_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Tel. Fijo \_\_\_\_\_

Celular \_\_\_\_\_

Horarios de ubicacion a Domicilio

Teléfono o Celular de Referencia \_\_\_\_\_

Nombre de la Persona de Contacto \_\_\_\_\_

Correo Electronico \_\_\_\_\_





La autora en una confraternidad lugareña de usos y costumbres.







La ceremonia denominada ch'álla, llamando al buen augurio.







La autora posa junto a su hijo que comparte el lugar de festejos y estudios.





La autora con la faena cotidiana luego de participar en una convocatoria lugareña.





El vehículo motorizado una equipo primordial para el trabajo en estos sectores de a pie.





Nótese el paisaje de Churubamba, una confusión entre lo bello y el arduo trabajo físico.